

BOP

Córdoba

Año CLXXXVII

Sumario

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Delegación del Gobierno en Córdoba. Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea

Resolución por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción Proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Las Coronadas Hive", a ubicar en los términos municipales de Guadalcazar y Córdoba (Córdoba). Expte. RE 17/016

p. 834

Resolución por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción Proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Guadajoz Hive", a ubicar en los términos municipales de Córdoba y Guadalcazar (Córdoba). Expte. RE 17/017

p. 839

Información pública conjunta con la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, de la solicitud de autorización administrativa previa y ambiental unificada, del Proyecto denominado "Anteproyecto de Planta Solar Fotovoltaica El Caballo 2", en el término municipal de Bujalance (Córdoba). Expte. RE-19/020

p. 844

Corrección de errores en el anuncio número 189 publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, de 4 de octubre de 2021, sobre la apertura del plazo de información pública del Proyecto Planta Solar Fotovoltaica "Silverio 1", a ubicar en los términos municipales de Guadalcazar y Almodóvar del Río (Córdoba). Expte. RE-18/021

p. 845

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Exposición pública de incoación de expediente de cesión gratuita de la titularidad de 11/14 partes de inmueble provincial sito en la Plaza San José n.º 5, del término municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba)

p. 845

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Aprobación inicial de Innovación Modificación Puntual del PGOU adaptación parcial, relativa a determinaciones de carácter pormenorizado de los usos pormenorizados y sus categorías, y las condiciones de edificación vinculadas a los mismos

p. 846

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Información pública Calificación Ambiental para explotación Canina de pequeña capacidad en Las Cuevas 32 (Z), de este término municipal

p. 847

Ayuntamiento de Bujalance

Aprobación inicial modificación del artículo 42 del Reglamento Orgánico de esta Corporación

p. 847

Ayuntamiento de Córdoba

Información pública relativa a las Empresas que han cursado alta como Empresas Adheridas al Sistema Arbitral de Consumo

p. 847

Acuerdo delegación de competencias en el Teniente de Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local, en relación al expediente de contratación de los servicios de encuadernación artística, restauración y conservación de documentos históricos del Archivo Municipal de Córdoba

p. 848

Acuerdo delegación de competencias en el Teniente de Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local, en relación con el expediente de contratación del suministro de licencias de software de videoconferencia para el Ayuntamiento de Córdoba

p. 848

Emplazamiento Procedimiento Contencioso Abreviado nº 7/2022

p. 848

Extracto del acuerdo nº 112/22 de la Junta de Gobierno Local, de 7 de febrero, por el que se aprueba la celebración del Concurso de Patios Cordobeses 2022

p. 849

Emplazamiento Procedimiento Contencioso Abreviado nº 20/2022

p. 850

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Resolución de 10 de febrero de 2022, de la Alcaldía, por la que se publican las Bases para la Creación de una nueva Bolsa de Tra-

bajo de Auxiliares, para el Servicio de Ayuda a Domicilio de esta Corporación

p. 851

Ayuntamiento de El Guijo

Aprobación definitiva Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por uso del Gimnasio Municipal

p. 859

Ayuntamiento de Montalbán

Resolución de 8 de febrero de 2022, de la Alcaldía, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2022

p. 859

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Información pública inicio expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras de "Conexión C/ Levante, C/ Buenavista y C/ Málaga" de este municipio

p. 860

VIII. OTRAS ENTIDADES**Instituto de Cooperación con la Hacienda Local. Córdoba**

Información pública del Padrón cobratorio de la Tasa por la prestación de Servicios en el Centro de Discapitados Psíquicos Profundos de la Diputación de Córdoba, correspondiente al mes de enero de 2022, y se notifican de forma colectiva las liquidaciones con apertura del plazo de ingreso en período voluntario

p. 860

Comunidad de Regantes del Canal Margen Derecha del Río Bembazar. Lora del Río (Sevilla)

Convocatoria Junta General Ordinaria a celebrar el día 25 de Febrero de 2022

p. 861

Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba

Extracto de la Convocatoria 609875 Programa Xpande Digital 2022 - Cámara de Comercio

p. 861

JUNTA DE ANDALUCÍA**Delegación del Gobierno en Córdoba
Secretaría General Provincial de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea**

Núm. 184/2022

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN AL PROYECTO DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "LAS CORONADAS HIVE", A UBICAR EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE GUADALCÁZAR, (CÓRDOBA) Y CÓRDOBA, PROMOVIDO POR LA SOCIEDAD LAS CORONADAS HIVE SL.

Expte. RE-17/016

ANTECEDENTES DE HECHO**PRIMERO. Solicitud**

Con fecha 19 de septiembre de 2018 tuvo entrada en el registro de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba escrito presentado por don Ángel Pavón Mellado, actuando en nombre y representación de la sociedad LAS CORONADAS HIVE SL, con CIF B-42.507.897, y domicilio social en Calle Gran Vía 4, 28013, Madrid, mediante el que solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la planta de generación de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica denominada "Las Coronadas Hive", de 50 MWp de potencia pico instalada en el campo fotovoltaico y 40 MW de potencia de inversores, a ubicar en los terrenos de las fincas:

1. "Redondo Alto", Polígono 3, Parcela 65 del término municipal de Guadalcazar, (Córdoba).

Referencia catastral: 14033A003000650000WI.

2. "Cañada Doblas", Polígono 3, Parcela 68 del término municipal de Guadalcazar, (Córdoba).

Referencia catastral:14033A003000680000WS.

3. "Cañada Doblas", Polígono 6, Parcela 3 del término municipal de Córdoba.

Referencia catastral14900A006000030000FW.

De acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica el expediente se sometió al trámite de información pública mediante publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 171, de 3 de septiembre de 2020, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 171, de 4 de septiembre de 2020. El alcance del anuncio incluyó la Planta Solar Fotovoltaica «Las Coronadas Hive», y la línea de evacuación aéreo-subterránea D/C, 66 y 132 KV, que va hasta el punto de conexión de la planta fotovoltaica en la Subestación "Casillas" en el término municipal de Córdoba, (circuito de 66 KV).

Esta publicación se hizo conjuntamente a los efectos de lo establecido en el artículo 17 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, y lo establecido en el artículo 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, durante el periodo de información pública la documentación relati-

va a la actuación, estuvo disponible para su consulta en la página web de la Transparencia de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO. Informe Ambiental Vinculante

Con fechas de 28 de enero de 2019, y 01 de febrero de 2020, se remitió a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, documentación relativa a la actuación propuesta, a los efectos de lo establecido en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, respecto al Informe Ambiental Vinculante. Este organismo, competente en materia de medio ambiente, abrió el expediente de Autorización Ambiental Unificada, AAU/CO/003/19, asociado a las instalaciones mencionadas.

Con fecha 22 de marzo de 2021, la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, conforme a lo previsto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, remitió el Dictamen Ambiental en que informa favorablemente el otorgamiento de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica "Las Coronadas Hive" y su infraestructura de evacuación.

Finalmente, con fecha 21 de junio de 2021 se recibió, Informe Ambiental Vinculante de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, que informa favorablemente el otorgamiento de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que incluye:

1. Planta Solar Fotovoltaica "Las Coronadas Hive".

1.1. Campo solar, situado en las fincas "Redondo Alto", Polígono 3, parcela 65, del término municipal de Guadalcazar (Córdoba), y "Cañada de las Doblas", Polígono 3, Parcela 68, de Guadalcazar (Córdoba) y Polígono 6, parcela 3, del término municipal de Córdoba.

1.2. Centros de Transformación y líneas subterráneas colectoras a 30 KV a ubicar en el propio recinto de la planta solar.

1.3. Subestación 66/30 KV de 60 MVA, a ubicar en el área de la planta solar, Polígono 3, parcela 65, de Guadalcazar (Córdoba). Esta subestación dará servicio a la planta solar fotovoltaica "Las Coronadas Hive", y además, a la planta solar fotovoltaica "Itamar" de 10 MVA promovida por otra sociedad.

2. Línea aérea subterránea de doble circuito, (D/C), 66/132 KV.

Tiene su origen en pódicos de la nueva subestación de la planta solar, Polígono 3, parcela 65, de Guadalcazar (Córdoba) y fin en Subestación existente "Casillas" en el Polígono 109, Parcela 307, en el término municipal de Córdoba. Esta línea D/C, 66/132 KV, servirá de evacuación, por el circuito de 66 KV, a la planta "Las Coronadas Hive" y a la planta solar fotovoltaica "Itamar", de 10 MVA, promovida por otra sociedad. Del mismo modo, el circuito de 132 KV de la línea aéreo subterránea estará dimensionada para servir a la evacuación de otras dos plantas solares fotovoltaicas, la planta "Guadajoz Hive" y la planta "Benilde".

TERCERO. Permisos de Acceso y Conexión

La comunicación de Endesa Distribución Eléctrica SLU (hoy denominada Edistribución Redes Digitales SLU) de 17 de agosto de 2017, sobre la solicitud de punto de conexión para la planta fotovoltaica "Las Coronadas Hive", de 50 MWp instalados en el campo fotovoltaico, otorgó punto de conexión para la misma en la Subestación "Casillas" 66 KV. Tratándose de una instalación de generación de mas de 10 MW de potencia, se requirió el Informe de Aceptabilidad sobre la solicitud de acceso en la red de distribución emitido por el Operador del Sistema, Red Eléctrica de España SA (REE). El Operador del Sistema comunicó, el 6 de noviem-

bre de 2017, su Informe de Aceptabilidad en que considera favorablemente el acceso de la instalación de generación al punto de conexión propuesto. El 14 de marzo de 2018 Endesa Distribución Eléctrica SLU, (hoy denominada Edistribución Redes Digitales SLU), emitió el Pliego de Condiciones Técnicas y Presupuesto en respuesta a la solicitud de conexión.

CUARTO. Informe de Compatibilidad Urbanística

Con fecha 12 de julio de 2018, La Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba emitió un informe en que se establece la compatibilidad urbanística de la planta solar fotovoltaica "Las Coronadas Hive" y la línea de evacuación hasta la Subestación "Casillas", solicitado a los efectos del artículo 12.2 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.

Con fecha 08 de agosto de 2018, el Excelentísimo Ayuntamiento de Guadalcazar, (Córdoba) emitió un informe en que se establece la compatibilidad urbanística de la planta solar fotovoltaica "Las Coronadas Hive" y su línea de evacuación hasta la Subestación "Casillas", solicitado a los efectos del artículo 12.2 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.

QUINTO. Informe Urbanístico

Con fecha 09 de noviembre de 2018, esta Delegación remitió escrito al Servicio de Urbanismo de la entonces Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba, como órgano competente en materia de urbanismo, incluyendo el anexo correspondiente con las determinaciones del planeamiento urbanístico de aplicación y el análisis de su cumplimiento, solicitando informe en el plazo de 30 días sobre la adecuación territorial o urbanística de la actuación solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía. El 2 de abril de 2019 el Servicio de Urbanismo remitió el informe solicitado en sentido favorable.

SEXTO. Consultas

Con fecha 09 de noviembre de 2018, se remitieron escritos a las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por la instalación para que éstos aportasen su conformidad u oposición al proyecto de acuerdo a lo indicado en el artículo 127 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre:

1. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
2. Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA).

Constan en el expediente la respuesta emitida por Agencia Estatal de Seguridad Aérea de 30 de noviembre de 2018, en la que se indica que las actuaciones que afectan a servidumbres aeronáuticas deben solicitar de AESA, a través del Ayuntamiento o administración con competencias urbanísticas, autorización en materia de servidumbres aeronáuticas previamente a su ejecución. El informe emitido por AESA, fue enviado al promotor, que, el 20 de diciembre de 2018, manifestó su aceptación a los términos del mismo, e indica que se ha iniciado el procedimiento de autorización por la servidumbre aeronáutica. El 20 de agosto del 2019 AESA otorga la autorización para construcción de la Planta Solar "Las Coronadas" junto a la Subestación Eléctrica y la Línea Aérea Subterránea D/C 66/132 KV (Circuito 66 KV) que va a la subestación "Casillas" y el 24 de febrero de 2020 autoriza la modificación con el trazado definitivo de la línea a efectos aeronáuticos.

Con fecha 17 de diciembre de 2018, se reiteró la solicitud de aceptación u oposición al proyecto a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, sin que se obtuviera respuesta al terminar el

plazo otorgado para que se produjera ésta. Fuera de plazo el 13 de noviembre de 2020, se recibió un escrito de Confederación Hidrográfica del Guadalquivir referente a la solicitud de conformidad u oposición que se les remitió el 17 de diciembre de 2018. En este escrito el organismo de cuenca indica que está tramitando autorización respecto al proyecto de la planta solar fotovoltaica "Las Coronadas Hive" por la afección al Dominio Público Hidráulico y sus zonas de protección, y enumera una serie de prescripciones previas a tener en cuenta para obtener dicha autorización. El 28 de julio de 2020, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir otorgó a LAS CORONADAS HIVE, S.L. la autorización, para la ejecución de obras de la Planta Solar Fotovoltaica "Las Coronadas Hive" en las parcelas 65 y 68 del Polígono 3, del término municipal de Guadalcazar, y la parcela 3 del Polígono 6 en el término municipal de Córdoba. La vigencia de esta autorización ha sido mantenida mediante la correspondiente prórroga emitida el 24 de junio de 2021.

SÉPTIMO. Acuerdo para infraestructura de evacuación compartida

De acuerdo a lo indicado en apartado 2 del artículo 123 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, las sociedades LAS CORONADAS HIVE SL, GUADAJAZO HIVE SL, BENILDE SOLAR SLU e ITAMAR SOLAR SLU, titulares de instalaciones de producción con permisos de acceso y de conexión otorgados en el mismo punto de la red de distribución, en la subestación "Casillas", aportaron un documento, suscrito por todos ellos, mediante el que declaran haber alcanzado un acuerdo vinculante para las partes en relación con el uso compartido de las infraestructuras de evacuación, lo que permitirá la evacuación en agrupación de los proyectos que tienen el mismo nivel de tensión en la Subestación "Casillas". A este respecto, en lo que afecta a las instalaciones incluidas en la presente resolución, LAS CORONADAS HIVE SL e ITAMAR SOLAR SLU, comparten el uso de la subestación 66/30 KV ubicada en terrenos de la planta fotovoltaica "Las Coronadas Hive".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las competencias autonómicas en materia de energía se encuentran establecidas en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. De acuerdo con la distribución competencial vigente, las instalaciones energéticas que son competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía son aquellas instalaciones de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada igual o inferior a 50 MW y las instalaciones de transporte secundario, distribución y acometidas de tensión inferior a 380 KV, así como las líneas directas conectadas a instalaciones de generación de competencia autonómica, siempre y cuando todas ellas se ubiquen, o su trazado discorra, por territorio andaluz y su aprovechamiento no afecte a otro territorio.

SEGUNDO. Esta Delegación del Gobierno es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo establecido en el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 122/2021, de 16 de marzo, por el que se modifica el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y

Financiación Europea, la disposición adicional segunda del Decreto 50/2008, de 19 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto Ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía, (que deroga el Decreto 50/2008, de 19 de febrero, pero mantiene vigente el artículo 5 y la disposición adicional segunda, relativos a la atribución de competencias).

TERCERO. La puesta en funcionamiento de instalaciones de producción de energía eléctrica está sometida al régimen de autorizaciones que se encuentra regulado en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y Decreto-Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

CUARTO. El artículo 30.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, determina que las instalaciones de generación de energía tendrá la consideración de actuaciones de utilidad e interés general. A este respecto el artículo 32 establece el procedimiento de autorización ambiental unificada para actuaciones privadas declaradas de utilidad e interés general de Andalucía, indicando que corresponde al órgano sustantivo, en este caso esta Delegación Territorial, recibir la solicitud, efectuar los trámites de información pública y de consultas e incorporar a la autorización que se otorga el contenido del informe emitido por el órgano ambiental.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, y el Informe del Departamento de Energía favorable a la autorización del proyecto, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, en el uso de las competencias atribuidas,

RESUELVE

PRIMERO. Otorgar a la sociedad LAS CORONADAS HIVE SL, Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción correspondiente a la planta de generación de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica denominada "Las Coronadas Hive", y su infraestructura de evacuación, cuyos principales elementos y características son los siguientes:

1. Planta Fotovoltaica.

-Ubicación: Terrenos de las fincas:

"Redondo Alto", Polígono 3, parcela 65, del término municipal de Guadalcazar, (Córdoba).

Referencia catastral: 14033A003000650000WI.

"Cañada de las Doblas", Polígono 3, parcela 68, del término municipal de Guadalcazar, (Córdoba).

Referencia catastral:14033A003000680000WS.

"Cañada de las Doblas", Polígono 6, parcela 3, del término municipal de Córdoba.

Referencia catastral: 14900A006000030000FW.

-Superficie total ocupada por la Planta Solar Fotovoltaica: 96,5 ha (17,23% en Guadalcazar y 82,77% en Córdoba).

-Potencia pico total instalada en el campo fotovoltaico: 49,99875 MWp.

-Potencia total de Inversores: 41,052 MVA (37,320 MW).

-Número total de módulos: 149250 módulos fotovoltaicos de 335 Wp, de tecnología policristalina.

-Número total de seguidores a un eje: 1659 (cada seguidor lleva 90 módulos, salvo uno de ellos que esta a de capacidad).

-Número total de inversores: 622 inversores de 66 KVA (60 KW) cada uno.

-Configuración del Campo Fotovoltaico: 10 instalaciones independientes, nueve de ellas de 3,72 MW de potencia de inversores, (Instalación tipo A), y la restante de 3,84 MW de potencia de inversores, (Instalación tipo B).

1.1 Instalación Tipo A (9 instalaciones: INS1, INS2, INS3, INS4, INS5, INS6, INS7, INS8, INS9).

-Potencia de Inversores: 4,092 MVA (3,72 MW).

-Inversores: 62 inversores de 66 KVA (60 KW) por unidad. Tensión de salida de 800 V.

-Módulos fotovoltaicos: 14880 módulos fotovoltaicos de 335 Wp.

-Distribución de módulos: Cada Inversor se alimenta de 8 strings. El string está formado por 30 módulos fotovoltaicos en serie.

-Estructura soporte: Seguidores con movimiento respecto a un eje horizontal. Configuración 2Vx45. Esta estructura permite el soporte de dos filas de 45 módulos colocados verticalmente (un total de 90 módulos por seguidor, o 3 strings de 30 módulos).

-Cajas de Agrupación tipo A1. 11 unidades. Las salidas AC de cada cinco inversores se agrupan en una Caja de Agrupación de tipo A1. Están equipadas por 5 interruptores automáticos de valores nominales U=800 V, I=63 A y por encima de estos un interruptor automático seccionador, U=800 V, I=315 A, y un descargador de sobretensiones.

-Cajas de Agrupación tipo A2. 1 unidad. Las salidas AC de los últimos siete inversores se agrupan en una Caja de Agrupación de tipo A2. Están equipadas por 7 interruptores automáticos de valores nominales U=800 V, I=63 A y por encima de estos un interruptor automático seccionador, U=800 V, I=450 A, y un descargador de sobretensiones.

-Cajas de agrupación tipo B1. 3 unidades. Las salidas de cada tres Cajas de Agrupación de tipo A1, se agrupan en una Caja de Agrupación de tipo B1. Éstas están equipadas por 3 interruptores con fusibles de valores nominales U=800 V, I=315 A, y aguas arriba de éstos, un interruptor automático U=800 V, I=1000 A, y un descargador de sobretensiones.

-Cajas de agrupación tipo B2. Una unidad. Las salidas de las dos últimas Cajas de Agrupación de tipo A1 y de la Caja de Agrupación de tipo A2, se agrupan en una Caja de Agrupación de tipo B2. Ésta está equipada por 3 interruptores con fusibles, dos de ellos de valores nominales U=800 V, I=315 A, y el restante U=800 V, I=450, y aguas arriba de éstos, un interruptor automático U=800 V, I=1250 A, y un descargador de sobretensiones.

-Centro de Transformación. Equipado por Transformador Tipo 1, potencia de 4,3 MVA, relación de transformación de 0,8/30 KV, y un conjunto de celdas en media tensión compuesto por una Celda de Protección de Transformador y dos Celdas de Línea. Para la Instalación que ocupa la posición de inicio de cada uno de los cuatro circuitos de 30 KV, solo es necesaria una Celda de Línea.

1.2 Instalación Tipo B (1 instalación: INS10).

-Potencia de Inversores: 4,224 MVA (3,84 MW).

-Inversores: 64 inversores de 66 KVA (60 KW) por unidad y tensión de salida de 800 V.

-Módulos fotovoltaicos: 15330 módulos fotovoltaicos de 335 Wp.

-Distribución de módulos: 63 Inversores se alimentan de 8 strings y 1 inversor se alimenta de 7 strings. Cada string está formado por 30 módulos fotovoltaicos en serie.

-Estructura soporte: Seguidores con movimiento respecto a un eje horizontal. Configuración 2Vx45. Esta estructura permite el soporte de dos filas de 45 módulos colocados verticalmente (un total de 90 módulos por seguidor o tres strings).

-Cajas de Agrupación tipo A1. 12 unidades. Las salidas AC de cada cinco inversores se agrupan en una Caja de Agrupación de tipo A1. Están equipadas por 5 interruptores automáticos de valores nominales $U=800$ V, $I=63$ A, y por encima de estos un interruptor automático seccionador $U=800$ V, $I=315$ A, y un descargador de sobretensiones.

-Caja de agrupación tipo A3. Una unidad. Agrupa a las salidas AC de los cuatro inversores, número 61 al 64. Está equipada por 4 interruptores automáticos de valores nominales $U=800$ V, $I=63$ A, y por encima de estos un interruptor automático seccionador $U=800$ V, $I=315$ A, y un descargador de sobretensiones.

-Cajas de agrupación tipo B1. 3 unidades. Las salidas de cada tres Cajas de Agrupación de tipo A1, se agrupan en una Caja de Agrupación de tipo B1. Están equipadas por 3 interruptores con fusibles de valores nominales $U=800$ V, $I=315$ A y por encima de éstos, un interruptor automático $U=800$ V, $I=1000$ A, y un descargador de sobretensiones.

-Cajas de agrupación tipo B3. Una unidad. Agrupa las salidas de las Cajas de Agrupación Tipo A1 números 10, 11, 12, y la salida de la Caja de Agrupación tipo A3 (número 13). Está equipada por 4 interruptores con fusibles de valores nominales $U=800$ V, $I=315$ A. Aguas arriba de éstos lleva un interruptor automático $U=800$ V, $I=1600$ A, y un descargador de sobretensiones.

-Centro de Transformación. Equipado por un Transformador Tipo 1, potencia de 4,3 MVA, relación de transformación de 0,8/30 KV, y un conjunto de celdas compuesto por una Celda de Protección de Transformador y dos Celdas de Línea.

1.3 Circuitos de evacuación subterráneos MT 30 KV, (LMTS1, LMTS2, LMTS3, LMTS4).

Cuatro circuitos a 30 KV recogen la energía generada, recorriendo los 10 Centros de Transformación de las Instalaciones presentes en la Planta Fotovoltaica:

-LMTS1: Longitud: 1,64 Km. Inicio en la Instalación INS1. Recorre los Centro de Transformación de las Instalaciones INS2 y INS3, hasta la Subestación "Las Coronadas". Un cable por fase: RHZ5 18/30 kV 3x1x240 mm² KAI+H25.

-LMTS2: Longitud: 1,19 Km. Inicio en la Instalación INS4. Recorre los Centro de Transformación de las Instalaciones INS5 y INS6, hasta la Subestación "Las Coronadas". Un cable por fase RHZ5 18/30 kV 3x1x240 mm² KAI+H25.

-LMTS3: Longitud: 1,38 Km. Inicio en la Instalación INS7 y paso por el Centro de Transformación de la Instalación INS8, hasta la Subestación "Las Coronadas". Un cable por fase: RHZ5 18/30 kV 3x1x240 mm² KAI+H25.

-LMTS4: Longitud: 0,91 Km. Inicio en la Instalación INS9 y paso por el Centro de Transformación de la Instalación INS10, hasta la Subestación "Las Coronadas". Un cable por fase: RHZ5 18/30 kV 3x1x240 mm² KAI+H25.

2. Subestación "Las Coronadas Hive" 66/30 KV.

2.1. Sistema Eléctrico de 66 KV.

Dispuesto en interperie con configuración de simple barra. Es-tá compuesto por:

-Tres pararrayos de óxido de zinc 66 KV, 10 kA.

-Tres transformadores de tensión.

Relación de transformación: 66:3 / 0,11:3 - 0,11:3 - 0,11:3 KV.
Potencia y clase de precisión: 25 VA cl. 0,2 / 25 VA cl. 0,5-3P / 25 VA cl. 0,5-3P.

-Un seccionador de línea tripolar con cuchillas de puesta a tierra motorizado.

Tensión más elevada: 72,5 KV.

Intensidad asignada: 1250 A.

Intensidad de corta duración admisible asignada: 31,5 kA.

-Tres transformadores de Intensidad.

Relación de transformación: 400-600 / 5-5-5 A.

Potencia y clase de precisión: 10 VA cl. 0,2s / 10 VA cl. 0,2s / 30 VA cl. 5P30 / 30 VA cl. 5P30.

-Un Interruptor Tripolar.

Tensión más elevada: 72,5 KV.

Intensidad nominal: 2000 A.

Intensidad de corte de cortocircuito: 40 Ka.

-Tres pararrayos de óxido de zinc. 66 KV, 10 kA.

-Transformador.

Tipo: Transformador trifásico de exterior sistema de refrigeración ONAN/ONAF.

Potencia nominal (ONAN): 50/60 MVA.

Relación de transformación: 66/30 KV.

Grupo de transformación: Dyn11.

Tres autoválvulas de protección a la entrada del transformador (30 KV).

2.2. Sistema eléctrico de 30 KV.

Sistema dispuesto en celdas de interior con configuración de simple barra de acoplamiento longitudinal.

-Cuatro (4) celdas de línea para las cuatro líneas de 30 KV que recorren el parque "Las Coronadas Hive".

Seccionador de tres posiciones (servicio-abierto-puesta a tierra) 630 A.

Interruptor automático trifásico 630 A.

Transformador de Intensidad: 300 / 5-5 A, 10 VA cl. 0,2s, 15 VA 5P20.

-Una (1) celda de medida (parque "Las Coronadas Hive").

Transformador de Intensidad: 1000 / 5 A, 10 VA cl. 0,2s.

Transformadores de tensión 30:3 / 0,11:3 - 0,11:3 KV, 15 VA cl. 0,2 / 15 VA cl. 0,5-3P.

-Una (1) celda de transformador.

Seccionador de tres posiciones (servicio-abierto-puesta a tierra), 1250 A.

Interruptor automático 1250 A.

Transformador de Intensidad: 1200 / 5-5 A, 10 VA cl. 0,2s, 15 VA 5P20.

-Una (1) celda de batería de condensadores.

Seccionador de tres posiciones (servicio-abierto-puesta a tierra) 630 A 630 A.

Interruptor automático 630 A.

Transformador de Intensidad: 300 / 5-5 A, 10 VA cl. 0,2s, 15 VA 5P20.

-Una (1) celda de Servicios Auxiliares.

Seccionador de tres posiciones (servicio-abierto-puesta a tierra) 630 A 630 A.

Fusibles.

-Una (1) celda de medida (parque "Itamar").

Transformadores de tensión 30:3 / 0,11:3 - 0,11:3 KV, 15 VA cl. 0,2 / 15 VA cl. 0,5-3P.

-Una (1) celda de línea (parque "Itamar").

Interruptor con puesta a tierra 630 A.

Interruptor automático 630 A.

Transformador de Intensidad: 200 / 5-5 A, 10 VA cl. 0,2s, 15 VA 5P20.

-Transformador de servicios auxiliares. Potencia de 100 KVA. Relación de Transformación 30/0,4 KV.

3. Punto de Acceso y Conexión.

Punto de Acceso y Conexión en Subestación "Casillas" 66 KV, en el término Municipal de Córdoba, perteneciente a la Red de Distribución competencia de EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES SLU.

SEGUNDO. Esta Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, e incorpora las determinaciones y condiciones establecidas en el Informe Ambiental Vinculante emitido, de conformidad con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Córdoba, el 21 de junio de 2021, y cuyo contenido se puede consultar en la siguiente dirección:

<http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/>

TERCERO. Garantía de desmantelamiento y restauración de terrenos. El artículo 12.4 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, en su redacción vigente hasta la modificación normativa ocurrida el 18 de diciembre de 2021 mediante la entrada en vigor del Decreto Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica de Andalucía, indicaba que la consejería competente en materia de energía, estableciese, por resolución, el importe de la garantía necesaria para restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y de su entorno inmediato, en relación a la implantación de las actuaciones de producción de energía eléctrica mediante fuentes energéticas renovables, una vez concluida la vida útil de éstas. La nueva normativa incide en la necesidad de constituir una garantía para cubrir los gastos del deber de restitución de terrenos a su estado original, pero vincula al procedimiento de licencia urbanística la presentación del presupuesto de desmantelamiento y restitución de terrenos, desapareciendo para el órgano con competencia en materia de energía, la obligación de establecer mediante resolución el importe de la garantía.

Por tanto y de acuerdo con la nueva redacción del artículo 12.1 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, las personas promotoras deberán presentar en el momento de la solicitud de la licencia urbanística municipal el importe del proyecto de desmantelamiento para determinar la cuantía de la garantía. Ésta se realizará en favor del municipio donde se implante la actuación, y su importe será fijado por el Ayuntamiento.

CUARTO. La presente autorización se otorga condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma y/o la pérdida de los permisos de acceso y conexión a la red de la instalación. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

2. La persona titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servi-

cio público o de interés general, los cuales le han sido trasladados, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el Informe Ambiental Vinculante de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Córdoba, que forma parte de presente Resolución.

3. La caducidad de la Autorización Ambiental Unificada (Informe Ambiental Vinculante) de la instalación será condición suficiente para la revocación de esta autorización, por incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la misma.

4. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

5. El plazo para la presentación de la solicitud de puesta en marcha de la instalación propuesta será de 24 meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la autorización de explotación de la instalación, se procederá a la revocación de la presente autorización. La persona titular de la citada instalación podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación del Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación del mismo, y teniendo presente los plazos que para los hitos administrativos se establecieron en el Real Decreto Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

6. La persona titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación.

7. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación, así como los requisitos técnicos definidos por el operador del sistema en cuanto a regulación de tensión, comportamiento ante perturbaciones en la red eléctrica y huecos de tensión.

QUINTO. Esta autorización se otorga en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación del Gobierno y sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias y comunicaciones que sea necesario obtener de otros organismos y Administraciones conforme a la legislación general y sectorial, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de UN (1) MES, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

PROPONE

EL JEFE DEL SERVICIO DE ENERGÍA

Ángel Antonio Bravo Molina.

AUTORIZA

EL DELEGADO DEL GOBIERNO

Antonio Jesús Repullo Milla.

Córdoba, 21 de enero de 2022. Firmado electrónicamente por el El Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 185/2022

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN AL PROYECTO DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "GUADAJEZ HIVE", A UBICAR EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE CÓRDOBA Y GUADALCÁZAR, (CÓRDOBA), PROMOVIDO POR GUADAJEZ HIVE SL.

Expte. RE-17/017

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Solicitud

Con fecha 19 de septiembre de 2018, tuvo entrada en el registro de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba escrito presentado por don Ángel Pavón Mellado, actuando en nombre y representación de la sociedad GUADAJEZ HIVE SL, con CIF B-42.519.017 y domicilio social en Calle Reyes Católicos 31, 2ªA, 03003 Alicante, mediante el que solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, para la planta de generación de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica denominada "Guadajez Hive", de 50 MWp de potencia pico instalada en el campo fotovoltaico y 40 MW de potencia de inversores, a ubicar en los terrenos de las fincas:

- "Redondo Alto", Polígono 3, parcela 66, del término municipal de Guadalcázar, (Córdoba).

Referencia catastral: 14033A003000660000WJ.

- "Cañada de las Doblas", Polígono 6, parcela 5, del término municipal de Córdoba.

Referencia catastral: 14900A006000050000FB.

- "Cañada de las Doblas", Polígono 6, parcela 4, del término municipal de Córdoba.

Referencia catastral: 14900A006000040000FA.

- "Arroyo de las Doblas", Polígono 6, parcela 9001, del término municipal de Córdoba.

Referencia catastral: 14900A006090010000FY.

De acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica el expediente se sometió al trámite de información pública mediante publicación del anuncio correspondiente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, número 171, de 3 de septiembre de 2020, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 170, de 3 de septiembre de 2020. El alcance del anuncio incluyó la Planta Solar Fotovoltaica «Las Coronadas Hive», y la línea de evacuación aéreo-subterránea D/C, 66 y 132 KV, que va hasta el punto de conexión de la planta fotovoltaica en la Subestación "Casillas" en el término municipal de Córdoba, (circuito de 132 KV).

Esta publicación se hizo conjuntamente a los efectos de lo establecido en el artículo 17 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, y lo establecido en el artículo 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, durante el periodo de información pública la documentación relativa a la actuación, estuvo disponible para su consulta en la página web de la Transparencia de la Junta de Andalucía y en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

SEGUNDO. Informe Ambiental Vinculante

Con fechas de 28 de enero de 2019, y 01 de febrero de 2020, se remitió a la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, documentación relativa a la actuación propuesta, a los efectos de lo establecido en el artículo 32 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, respecto al Informe Ambiental Vinculante. Este organismo, competente en materia de medio ambiente, abrió el expediente de Autorización Ambiental Unificada, AAU/CO/002/19, asociado a las instalaciones mencionadas.

Con fecha 22 de marzo de 2021, la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, conforme a lo previsto en el artículo 30 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, remitió el Dictamen Ambiental en que informa favorablemente el otorgamiento de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica "Guadajez Hive" y su infraestructura de evacuación.

Finalmente, con fecha 21 de junio de 2021 se recibió, Informe Ambiental Vinculante de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible en Córdoba, que informa favorablemente el otorgamiento de Autorización Ambiental Unificada para el proyecto que incluye:

1. Planta Solar Fotovoltaica "Guadajez Hive".

1.1. Campo solar, situado en las fincas "Redondo Alto", Polígono 3, parcela 66, del término municipal de Guadalcázar (Córdoba), "Cañada de las Doblas", Polígono 6, parcela 5 y Polígono 6, parcela 4, del término municipal de Córdoba.

1.2. Centros de Transformación y líneas subterráneas colectoras a 30 KV a ubicar en el propio recinto de la planta solar.

1.3. Subestación 132/30 KV, 100 MVA, a ubicar en el área de la planta solar, Polígono 3, parcela 65, de Guadalcázar (Córdoba). Esta subestación dará servicio a la planta solar fotovoltaica "Guadajez Hive", y además, a la planta solar fotovoltaica "Benilde" de 50 MVA promovida por otra sociedad.

2. Línea aérea subterránea de doble circuito, (D/C), 66/132 KV.

Tiene su origen en pódicos de la nueva subestación de la planta solar, Polígono 3, parcela 65, de Guadalcázar (Córdoba) y fin en Subestación existente "Casillas" en el Polígono 109, Parcela 307, en el término municipal de Córdoba. Esta línea D/C, 66/132 KV, servirá de evacuación, por el circuito de 132 KV, a la planta "Guadajez Hive" y a la planta solar fotovoltaica "Benilde", de 50 MVA, promovida por otra sociedad. Del mismo modo, el circuito de 66 KV de la línea aéreo subterránea estará dimensionada para servir a la evacuación de otras dos plantas solares fotovoltaicas, la planta "Las Coronadas Hive" y la planta "Itamar".

TERCERO. Permisos de Acceso y Conexión

La comunicación de Endesa Distribución Eléctrica SLU (hoy denominada Edistribución Redes Digitales SLU), de 06 de septiembre de 2017, sobre la solicitud de punto de conexión para la planta fotovoltaica "Guadajez Hive", de 50 MWp instalados en el campo fotovoltaico, otorgó punto de conexión para la misma en la Subestación "Casillas" 132 KV. Tratándose de una instalación de generación de mas de 10 MW de potencia, se requirió el Informe de Aceptabilidad sobre la solicitud de acceso en la red de distribución emitido por el Operador del Sistema, Red Eléctrica de España SA (REE). El Operador del Sistema comunicó, el 21 de diciembre de 2017, su Informe de Aceptabilidad en que considera favorablemente el acceso de la instalación de generación al punto de conexión propuesto. El 05 de abril de 2018, Endesa Distribución Eléctrica SLU, (hoy denominada Edistribución Redes Digitales SLU), emitió el Pliego de Condiciones Técnicas y Presupuesto en respuesta a la solicitud de conexión.

CUARTO. Informe de Compatibilidad Urbanística

Con fecha 12 de julio de 2018, La Gerencia Municipal de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba emitió un informe en que se establece la compatibilidad urbanística de la planta solar fotovoltaica "Guadajoz Hive" y la línea de evacuación hasta la Subestación "Casillas", solicitado a los efectos del artículo 12.2 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.

Con fecha 08 de agosto de 2018, el Excelentísimo Ayuntamiento de Guadalcazar, (Córdoba) emitió un informe en que se establece la compatibilidad urbanística de la planta solar fotovoltaica "Guadajoz Hive" y su línea de evacuación hasta la Subestación "Casillas", solicitado a los efectos del artículo 12.2 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía.

QUINTO. Informe Urbanístico

Con fecha 08 de noviembre de 2018, esta Delegación remitió escrito al Servicio de Urbanismo de la entonces Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de Córdoba, como órgano competente en materia de urbanismo, incluyendo el anexo correspondiente con las determinaciones del planeamiento urbanístico de aplicación y el análisis de su cumplimiento, solicitando informe en el plazo de 30 días sobre la adecuación territorial o urbanística de la actuación solicitada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía. El 2 de abril de 2019, el Servicio de Urbanismo remitió el informe solicitado en sentido favorable.

SEXTO. Consultas

Con fecha 08 de noviembre de 2018, se remitieron escritos a las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general afectados por la instalación para que éstos aportasen su conformidad u oposición al proyecto de acuerdo a lo indicado en el artículo 127 del Real Decreto 1995/2000, de 1 de diciembre:

1. Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
2. Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA).
3. Endesa Distribución Eléctrica SLU (hoy denominada Edistribución Redes Digitales SLU).

Constan en el expediente la respuesta emitida por Endesa Distribución Eléctrica SLU, del 16 de noviembre de 2018, en la que indica que: "...no podemos otorgar conformidad a la separata presentada. Se ha notificado al interesado los canales adecuados para tramitación de su expediente y correcta atención del mismo, estando pendiente de su iniciativa." La respuesta de la distribuidora se puso en conocimiento del promotor, que expresó su conformidad con los términos del comunicado en cuanto a la necesidad de que GUADAJOZ HIVE SL, inicie la tramitación del expediente por afección a bienes de la distribuidora. Una posterior modificación de la disposición de la planta fotovoltaica a su configuración final, hace que la afección sobre los bienes de la distribuidora, en concreto sobre una línea aérea de 15 KV, desaparezca, por lo que el promotor solicitó ante la empresa distribuidora el 05 de marzo de 2020, el desistimiento de su solicitud de autorización para la modificación de la línea de 15 KV propiedad de la distribuidora.

Con fecha 17 de diciembre de 2018, se reiteró la solicitud de informe de aceptación u oposición al proyecto a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y a la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA).

Constan en el expediente la respuesta emitida por Agencia Estatal de Seguridad Aérea de 16 de enero de 2019, en la que se indica que las actuaciones que afectan a bienes de su competen-

cia deben solicitar de AESA, autorización en materia de servidumbres aeronáuticas previamente a su ejecución. Asimismo, AESA informa del inicio de un expediente por la solicitud en materia de servidumbres aeronáuticas realizado por GUADAJOZ HIVE SL, el 13 de noviembre de 2018. El informe emitido por AESA, fue enviado al promotor, que, el 21 de enero de 2019, manifestó su aceptación a los términos del mismo, e indica que se había iniciado el procedimiento de autorización por la servidumbre aeronáutica. El 29 de noviembre de 2019, AESA informa que las actuaciones correspondientes a las obras de la planta solar fotovoltaica "Guadajoz Hive" no afectan a servidumbre aeronáutica.

De Confederación Hidrográfica del Guadalquivir no consta en el expediente respuesta a la solicitud de informe de aceptación u oposición al proyecto, sin embargo se ha aportado por parte del promotor la Autorización, de 28 de julio de 2020, que Confederación Hidrográfica del Guadalquivir otorgó a GUADAJOZ HIVE SL, para la ejecución de obras de la Planta Solar Fotovoltaica "Guadajoz Hive" en la parcela 66, Polígono 3, del término municipal de Guadalcazar, y las parcelas 4 y 5 del Polígono 6, en el término municipal de Córdoba. La vigencia de esta autorización ha sido mantenida mediante la correspondiente prórroga emitida el 05 de julio de 2021.

SÉPTIMO. Acuerdo para infraestructura de evacuación compartida

De acuerdo a lo indicado en apartado 2 del artículo 123 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, las sociedades LAS CORONADAS HIVE SL, GUADAJOZ HIVE SL, BENILDE SOLAR SLU, e ITAMAR SOLAR SLU, titulares de instalaciones de producción con permisos de acceso y de conexión otorgados en el mismo punto de la red de distribución, en la subestación "Casillas", aportaron un documento, suscrito por todos ellos, mediante el que declaran haber alcanzado un acuerdo vinculante para las partes en relación con el uso compartido de las infraestructuras de evacuación, lo que permitirá la evacuación en agrupación de los proyectos que tienen el mismo nivel de tensión en la Subestación "Casillas". A este respecto, en lo que afecta a las instalaciones incluidas en la presente resolución, GUADAJOZ HIVE SL, y BENILDE SOLAR SLU comparten el uso de la subestación "Guadajoz Hive" 132/30 KV ubicada en terrenos de la planta fotovoltaica "Las Coronadas Hive".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Las competencias autonómicas en materia de energía se encuentran establecidas en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía. De acuerdo con la distribución competencial vigente, las instalaciones energéticas que son competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía son aquellas instalaciones de producción de energía eléctrica, incluyendo sus infraestructuras de evacuación, de potencia eléctrica instalada igual o inferior a 50 MW y las instalaciones de transporte secundario, distribución y acometidas de tensión inferior a 380 KV, así como las líneas directas conectadas a instalaciones de generación de competencia autonómica, siempre y cuando todas ellas se ubiquen, o su trazado discorra, por territorio andaluz y su aprovechamiento no afecte a otro territorio.

SEGUNDO. Esta Delegación del Gobierno es competente para dictar la presente resolución de acuerdo con lo establecido en: el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, el

Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 122/2021, de 16 de marzo, por el que se modifica el Decreto 116/2020, de 8 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, la disposición adicional segunda del Decreto 50/2008, de 19 de febrero, por el que se regulan los procedimientos administrativos referidos a las instalaciones de energía solar fotovoltaica emplazadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto Ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía, (que deroga el Decreto 50/2008, de 19 de febrero, pero mantiene vigente el artículo 5 y la disposición adicional segunda, relativos a la atribución de competencias).

TERCERO. La puesta en funcionamiento de instalaciones de producción de energía eléctrica está sometida al régimen de autorizaciones que se encuentra regulado en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía.

CUARTO. El artículo 30.4 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, determina que las instalaciones de generación de energía tendrá la consideración de actuaciones de utilidad e interés general. A este respecto el artículo 32 establece el procedimiento de autorización ambiental unificada para actuaciones privadas declaradas de utilidad e interés general de Andalucía, indicando que corresponde al órgano sustantivo, en este caso esta Delegación Territorial, recibir la solicitud, efectuar los trámites de información pública y de consultas e incorporar a la autorización que se otorga el contenido del informe emitido por el órgano ambiental.

Vistos los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho anteriormente expuestos, y el Informe del Departamento de Energía favorable a la autorización del proyecto, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, en el uso de las competencias atribuidas,

RESUELVE

PRIMERO. Otorgar a la sociedad GUADAJOZ HIVE SL, Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción correspondiente a la planta de generación de energía eléctrica de tecnología fotovoltaica denominada "Guadajoz Hive", y su infraestructura de evacuación, cuyos principales elementos y características son los siguientes:

1. Planta Fotovoltaica.

-Ubicación: Terrenos de las fincas:

"Redondo Alto", Polígono 3, parcela 66, del término municipal de Guadalcázar, (Córdoba).

Referencia catastral: 14033A003000660000WJ.

"Cañada de las Doblas", Polígono 6, parcela 5, del término municipal de Córdoba.

Referencia catastral:14900A006000050000FB.

"Cañada de las Doblas", Polígono 6, parcela 4, del término municipal de Córdoba.

Referencia catastral: 14900A006000040000FA.

"Arroyo de las Doblas", Polígono 6, parcela 9001, del término municipal de Córdoba.

Referencia catastral: 14900A006090010000FY.

-Superficie total ocupada por la Planta Solar Fotovoltaica: 96,5 ha (10,36% en Guadalcázar y 89,64% en Córdoba).

-Potencia pico total instalada en el campo fotovoltaico: 49,99875 MWp.

-Potencia total de Inversores: 41,052 MWA (37,320 MW).

-Número total de módulos: 149250 módulos fotovoltaicos de 335 Wp, de tecnología policristalina.

-Número total de seguidores a un eje: 1659 (cada seguidor lleva 90 módulos, salvo uno de ellos que esta a de capacidad).

-Número total de inversores: 622 inversores de 66 KVA (60 KW) cada uno.

-Configuración del Campo Fotovoltaico: 10 instalaciones independientes, nueve de ellas de 4,092 MVA (3,72 MW) de potencia de inversores, (Instalación tipo A), y la restante de 4,224 MVA (3,84 MW) de potencia de inversores, (Instalación tipo B).

1.1 Instalación Tipo A (9 instalaciones: INS1, INS2, INS3, INS4, INS5, INS6, INS7, INS8, INS9).

-Potencia de Inversores: 4,092 MVA (3,72 MW).

-Inversores: 62 inversores de 66 KVA (60 KW) por unidad. Tensión de salida de 800 V.

-Módulos fotovoltaicos: 14880 módulos fotovoltaicos de 335 Wp.

-Distribución de módulos: Cada Inversor se alimenta de 8 strings. El string está formado por 30 módulos fotovoltaicos en serie.

-Estructura soporte: Seguidores con movimiento respecto a un eje horizontal. Configuración 2Vx45. Esta estructura permite el soporte de dos filas de 45 módulos colocados verticalmente (un total de 90 módulos por seguidor, o 3 strings de 30 módulos).

-Cajas de Agrupación tipo A1. 11 unidades. Las salidas AC de cada cinco inversores se agrupan en una Caja de Agrupación de tipo A1. Están equipadas por 5 interruptores automáticos de valores nominales U=800 V, I=63 A y por encima de estos un interruptor automático seccionador, U=800 V, I=315 A, y un descargador de sobretensiones.

-Cajas de Agrupación tipo A2. 1 unidad. Las salidas AC de los últimos siete inversores se agrupan en una Caja de Agrupación de tipo A2. Están equipadas por 7 interruptores automáticos de valores nominales U=800 V, I=63 A y por encima de estos un interruptor automático seccionador, U=800 V, I=450 A, y un descargador de sobretensiones.

-Cajas de agrupación tipo B1. 3 unidades. Las salidas de cada tres Cajas de Agrupación de tipo A1, se agrupan en una Caja de Agrupación de tipo B1. Éstas están equipadas por 3 interruptores con fusibles de valores nominales U=800 V, I=315 A, y aguas arriba de éstos, un interruptor automático U=800 V, I=1000 A, y un descargador de sobretensiones.

-Cajas de agrupación tipo B2. 1 unidad. Las salidas de las dos últimas Cajas de Agrupación de tipo A1 y de la Caja de Agrupación A2, se agrupan en una Caja de Agrupación de tipo B2. Éstas están equipadas por 3 interruptores con fusibles de valores nominales U=800 V, I=315 A, y aguas arriba de éstos, un interruptor automático U=800 V, I=1250 A, y un descargador de sobretensiones.

-Centro de Transformación. Equipado por Transformador Tipo 1, potencia de 4,3 MVA, relación de transformación de 0,8/30 KV,

yp un conjunto de celdas en media tensión compuesto por una Celda de Protección de Transformador y dos Celdas de Línea. Para la Instalación que ocupa la posición de inicio de cada uno de los cuatro circuitos de 30 KV, solo es necesaria una Celda de Línea.

1.2 Instalación Tipo B (1 instalación: INS10).

-Potencia de Inversores: 4,224 MVA (3,84 MW).

-Inversores: 64 inversores de 66 KVA (60 KW) por unidad y tensión de salida de 800 V.

-Módulos fotovoltaicos: 15330 módulos fotovoltaicos de 335 Wp.

-Distribución de módulos: 63 Inversores se alimentan de 8 strings y 1 inversor se alimenta de 7 strings. Cada string está formado por 30 módulos fotovoltaicos en serie.

-Estructura soporte: Seguidores con movimiento respecto a un eje horizontal. Configuración 2Vx45. Esta estructura permite el soporte de dos filas de 45 módulos colocados verticalmente (un total de 90 módulos por seguidor o tres stings).

-Cajas de Agrupación tipo A1. 12 unidades. Las salidas AC de cada cinco inversores se agrupan en una Caja de Agrupación de tipo A1. Están equipadas por 5 interruptores automáticos de valores nominales $U=800$ V, $I=63$ A, y por encima de estos un interruptor automático seccionador $U=800$ V, $I=315$ A, y un descargador de sobretensiones.

-Caja de agrupación tipo A3. Una unidad. Agrupa a las salidas AC de los cuatro inversores, número 61 al 64. Está equipada por 4 interruptores automáticos de valores nominales $U=800$ V, $I=63$ A, y por encima de estos un interruptor automático seccionador $U=800$ V, $I=315$ A, y un descargador de sobretensiones.

-Cajas de agrupación tipo B1. 3 unidades. Las salidas de cada tres Cajas de Agrupación de tipo A1, se agrupan en una Caja de Agrupación de tipo B1. Están equipadas por 3 interruptores con fusibles de valores nominales $U=800$ V, $I=315$ A y por encima de éstos, un interruptor automático $U=800$ V, $I=1000$ A, y un descargador de sobretensiones.

-Cajas de agrupación tipo B3. Una unidad. Agrupa las salidas de las Cajas de Agrupación Tipo A1 números 10, 11, 12, y la salida de la Caja de Agrupación tipo A3 (número 13). Está equipada por 4 interruptores con fusibles de valores nominales $U=800$ V, $I=315$ A. Aguas arriba de éstos lleva un interruptor automático $U=800$ V, $I=1600$ A, y un descargador de sobretensiones.

-Centro de Transformación. Equipado por un Transformador Tipo 1, potencia de 4,3 MVA, relación de transformación de 0,8/30 KV, y un conjunto de celdas compuesto por una Celda de Protección de Transformador y dos Celdas de Línea.

1.3 Circuitos de evacuación subterráneos MT 30 KV, (LMTS1, LMTS2, LMTS3, LMTS4).

Cuatro circuitos de 30 KV de tensión de servicio, recogen la energía generada, recorriendo los 10 Centros de Transformación de las Instalaciones presentes en la Planta Fotovoltaica:

-LMTS1: Longitud: 2,83 Km. Inicio en la Instalación INS1. Recorre los Centro de Transformación de las Instalaciones INS2 y INS3, hasta la Subestación "Guadajoz". Un cable por fase: RHZ5 18/30 kV 3x1x240 mm² KAl+H25.

-LMTS2: Longitud: 3,42 Km. Inicio en la Instalación INS4. Recorre los Centro de Transformación de las Instalaciones INS5 y INS6, hasta la Subestación "Guadajoz". Un cable por fase RHZ5 18/30 kV 3x1x240 mm² KAl+H25.

-LMTS3: Longitud: 3,02 Km. Inicio en la Instalación INS7 y paso por el Centro de Transformación de la Instalación INS8, hasta la Subestación "Guadajoz". Un cable por fase: RHZ5 18/30 kV 3x1x240 mm² KAl+H25.

LMTS4: Longitud: 3,10 Km. Inicio en la Instalación INS9 y pa-

so por el Centro de Transformación de la Instalación INS10, hasta la Subestación "Guadajoz". Un cable por fase: RHZ5 18/30 kV 3x1x240 mm² KAl+H25.

2. Subestación "Guadajoz Hive" 132/30 KV.

2.1. Sistema Eléctrico de 132 KV.

Dispuesto en intemperie con configuración de simple barra. Está compuesto por:

-Tres pararrayos de óxido de zinc 132 KV, 10 kA.

-Tres transformadores de tensión.

Relación de transformación: 132:3 / 0,11:3 - 0,11:3 - 0,11:3 KV.

Potencia y clase de precisión: 25 VA cl. 0,2 / 25 VA cl. 0,5-3P / 25 VA cl. 0,5-3P.

-Un seccionador de línea tripolar con cuchillas de puesta a tierra motorizado.

Tensión más elevada: 145 KV.

Intensidad asignada: 1250 A.

Intensidad de corta duración admisible asignada: 31,5 kA.

-Tres transformadores de Intensidad.

Relación de transformación: 400-600 / 5-5-5-5 A.

Potencia y clase de precisión: 10 VA cl. 0,2s / 10 VA cl. 0,2s / 30 VA cl. 5P30 / 30 VA cl. 5P30.

-Un Interruptor Tripolar.

Tensión más elevada: 145 KV.

Intensidad nominal: 2000 A.

Intensidad de corte de cortocircuito: 40 KA.

-Tres pararrayos de óxido de zinc. 132 KV, 10 kA.

-Transformador.

Tipo: Transformador trifásico de exterior sistema de refrigeración ONAN/ONAF.

Potencia: 100 MVA.

Relación de transformación: 132/30 KV.

Grupo de transformación: Dyn11.

Tres autoválvulas de protección a la entrada del transformador (30 KV).

2.2. Sistema eléctrico de 30 KV.

Sistema dispuesto en celdas de interior con configuración de simple barra de acoplamiento longitudinal.

-Cuatro (4) celdas de línea para las cuatro líneas de 30 KV que recorren el parque "Guadajoz Hive".

Seccionador de tres posiciones (servicio-abierto-puesta a tierra) 630 A.

Interruptor automático trifásico 630 A.

Transformador de Intensidad: 300 / 5-5 A, 10 VA cl. 0,2s, 15 VA 5P20.

-Una (1) celda de medida (parque "Guadajoz Hive").

Transformador de Intensidad: 1000 / 5 A, 10 VA cl. 0,2s.

Transformadores de tensión 30:3 / 0,11:3 - 0,11:3 KV, 15 VA cl. 0,2 / 15 VA cl. 0,5-3P.

-Una (1) celda de transformador de potencia.

Seccionador de tres posiciones (servicio-abierto-puesta a tierra), 2500 A.

Interruptor automático 2000 A.

Transformador de Intensidad: 2000 / 5-5 A, 10 VA cl. 0,2s, 15 VA 5P20.

-Una (1) celda de batería de condensadores.

Seccionador de tres posiciones (servicio-abierto-puesta a tierra) 630 A 630 A.

Interruptor automático 630 A.

Transformador de Intensidad: 300 / 5-5 A, 10 VA cl. 0,2s, 15 VA 5P20.

-Una (1) celda de Servicios Auxiliares.

Seccionador de tres posiciones (servicio-abierto-puesta a

tierra).

Fusibles.

-Una (1) celda de medida (parque "Benilde").

Transformadores de tensión 30:3 / 0,11:3 - 0,11:3 KV, 15 VA cl. 0,2 / 15 VA cl. 0,5-3P.

-Una (1) celda de línea (parque "Benilde").

Interruptor con puesta a tierra 1250 A.

Interruptor automático 1250 A.

Transformador de Intensidad: 1000 / 5-5 A, 10 VA cl. 0,2s, 15 VA 5P20.

- Transformador de servicios auxiliares. Potencia de 100 KVA. Relación de Transformación 30/0,4 KV.

3. Punto de Acceso y Conexión.

Punto de Acceso y Conexión en Subestación "Casillas" 132 KV, en el término Municipal de Córdoba, perteneciente a la Red de Distribución competencia de EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES SLU.

SEGUNDO. Esta Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción, se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, e incorpora las determinaciones y condiciones establecidas en el Informe Ambiental Vinculante emitido, de conformidad con el Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Córdoba, el 21 de junio de 2021, y cuyo contenido se puede consultar en la siguiente dirección:

<http://www.cma.junta->

[andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/](http://www.cma.junta-andalucia.es/medioambiente/servtc1/AAUo/)

TERCERO. Garantía de desmantelamiento y restauración de terrenos. El artículo 12.4 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de fomento de las energías renovables y del ahorro y eficiencia energética de Andalucía, en su redacción vigente hasta la modificación normativa ocurrida el 18 de diciembre de 2021 mediante la entrada en vigor del Decreto Ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica de Andalucía, indicaba que la consejería competente en materia de energía, estableciese, por resolución, el importe de la garantía necesaria para restauración de las condiciones ambientales y paisajísticas de los terrenos y de su entorno inmediato, en relación a la implantación de las actuaciones de producción de energía eléctrica mediante fuentes energéticas renovables, una vez concluida la vida útil de éstas. La nueva normativa incide en la necesidad de constituir una garantía para cubrir los gastos del deber de restitución de terrenos a su estado original, pero vincula al procedimiento de licencia urbanística la presentación del presupuesto de desmantelamiento y restitución de terrenos, desapareciendo para el órgano con competencia en materia de energía, la obligación de establecer mediante resolución el importe de la garantía.

Por tanto y de acuerdo con la nueva redacción del artículo 12.1 de la Ley 2/2007, de 27 de marzo, las personas promotoras deberán presentar en el momento de la solicitud de la licencia urbanística municipal el importe del proyecto de desmantelamiento y restauración para determinar la cuantía de la garantía. Ésta se realizará en favor del municipio donde se implante la actuación, y su importe será fijado por el Ayuntamiento.

CUARTO. La presente autorización se otorga condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que constate el incumplimiento de las condiciones impuestas en la misma y/o la pérdida de los permisos

de acceso y conexión a la red de la instalación. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la revocación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

2. La persona titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales le han sido trasladados, habiendo sido aceptados por el mismo. En particular, el titular de la instalación deberá cumplir el condicionado expuesto en el Informe Ambiental Vinculante de la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible de Córdoba, que forma parte de presente Resolución.

3. La caducidad de la Autorización Ambiental Unificada (Informe Ambiental Vinculante) de la instalación será condición suficiente para la revocación de esta autorización, por incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en la misma.

4. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

5. El plazo para la presentación de la solicitud de puesta en marcha de la instalación propuesta será de 24 meses contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la autorización de explotación de la instalación, se procederá a la revocación de la presente autorización. La persona titular de la citada instalación podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación del Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación del mismo, y teniendo presente los plazos, que para los hitos administrativos, se establecieron en el Real Decreto Ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

6. La persona titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación.

7. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación, así como los requisitos técnicos definidos por el operador del sistema en cuanto a regulación de tensión, comportamiento ante perturbaciones en la red eléctrica y huecos de tensión.

QUINTO. Esta autorización se otorga en el ejercicio de las competencias atribuidas a esta Delegación del Gobierno y sin perjuicio e independientemente de las demás autorizaciones, permisos, licencias y comunicaciones que sea necesario obtener de otros organismos y Administraciones conforme a la legislación general y sectorial, cuyos condicionantes habrán de respetarse; y a salvo de los legítimos derechos e intereses de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda y Financiación Europea, en el plazo de UN (1) MES, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

PROPONE

EL JEFE DEL SERVICIO DE ENERGÍA

Ángel Antonio Bravo Molina
 AUTORIZA
 EL DELEGADO DEL GOBIERNO
 Antonio Jesús Repullo Milla

Córdoba, 21 de enero de 2022. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 289/2022

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CÓRDOBA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, POR EL QUE SE SOMETE A INFORMACIÓN PÚBLICA, CONJUNTAMENTE CON LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA, Y AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA REALIZADA POR LA MERCANTIL CALETONIA SERVICIOS Y GESTIONES SL, DE UN PROYECTO DENOMINADO ANTEPROYECTO DE PLANTA SOLAR DE FOTOVOLTAICA EL CABALLO 2 DE 38 MWp Y 33,60 MWn Y SU INFRAESTRUCTURA DE EVACUACIÓN MEDIANTE LÍNEA SUBTERRÁNEA DE 33 KV D/C DESDE CT Nº 1 HASTA SET CSF EL CABALLO 33/220 KV, SITA EN EL T.M. DE BUJALANCE (CÓRDOBA).

Expediente: RE 19/020.

Expediente ambiental: AAU/CO/0034/20.

PRIMERO: De acuerdo con lo establecido en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, así como lo dispuesto en el artículo 125 del RD 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, así como lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, así como la Instrucción Conjunta 1/2021, de la Dirección General de Energía de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea y de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, sobre tramitación coordinada de los procedimientos de autorizaciones administrativas de las instalaciones de energía eléctrica, competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que se encuentren sometidas a autorización ambiental unificada, así como el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como el artículo 13.1 e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y así como en su caso el Artículo 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de Vías Pecuarias, se somete a Información Pública la petición realizada por la mercantil CALETONIA SERVICIOS Y GESTIONES SL, por la que se solicita Autorización Administrativa Previa y Autorización Ambiental Unificada para el proyecto denominado Anteproyecto de PSF EL CABALLO 2 DE 38 MWp Y 33,60 MWn y su infraestructura de evacuación mediante LSMT de 33 kV D/C desde CT nº 1 hasta SET CSF el Caballo 33/220 kV del término municipal de Bujalance (Córdoba) y cuyas características principales son las siguientes:

PETICIONARIO: CALETONIA SERVICIOS Y GESTIONES SL

DOMICILIO: PASEO DE LA CASTELLANA Nº 91, PLANTA 4, SALA 4, CP 28046 MADRID.

DENOMINACIÓN DE LA INSTALACIÓN: EL CABALLO 2

TÉRMINOS MUNICIPALES AFECTADOS: BUJALANCE (CÓRDOBA).

EMPLAZAMIENTO: PARAJE EL CHAPARRAL Y PARAJE BELMONTE EL VIEJO

PLANTA SOLAR:
 T.M. DE BUJALANCE:
 -14012A00300012 (POL. 3, PARCELA 12).
 -14012A00700011 (POL. 7, PARCELA 11).
 -14012A00700013 (POL. 7, PARCELA 13).
 -14012A00700047 (POL. 7, PARCELA 47).
 -14012A00700014 (POL. 7, PARCELA 14).
 -14012A00700016 (POL. 7, PARCELA 16).

LÍNEA SUBTERRÁNEA DE EVACUACIÓN DE 33 KV D/C Y 1818 METROS DE LONGITUD, DESDE CENTRO DE TRANSFORMACIÓN 1 HASTA SET CSF EL CABALLO 33/220 KV.

REFERENCIAS CATASTRALES Y/O POLÍGONOS Y PARCELAS:
 T.M. DE BUJALANCE:
 -14012A00300012 (POL. 3, PARCELA 12)
 -14012A00309008 (POL. 3, PARCELA 9008)
 -14012A00300011 (POL. 3, PARCELA 11).
 -14012A00300010 (POL. 3, PARCELA 10)
 -14012A00309002 (POL. 3, PARCELA 9002)
 -14012A00300009 (POL. 3, PARCELA 9)
 -14012A00309009 (POL. 3, PARCELA 9009)
 -14012A00300008 (POL. 3, PARCELA 8)
 -14012A00309010 (POL. 3, PARCELA 9010)
 -14012A00300007 (POL. 3, PARCELA 7)

FINALIDAD DE LA INSTALACIÓN: Finalidad de la Instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología solar Fotovoltaica (b.1.1 RD Real Decreto 413/2014, de 6 de junio, por el que se regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos)

PLANTA SOLAR:
 -SUPERFICIE TOTAL: 82,35 ha.
 -POTENCIA PICO: 38 MWp.
 -POTENCIA NOMINAL: 33,60 MWn.
 -POTENCIA DE LOS MÓDULOS: 540 Wp.
 -N.º TOTAL MÓDULOS: 70.376
 -N.º MÓDULOS POR STRING: 38.
 -N.º TOTAL DE STRING: 1852.

SEGUIDOR: De un eje vertical norte-sur. Habrá 926 seguidores formados por 76 módulos, con una distribución de 1 módulo montado en vertical y 76 módulos a lo largo del eje.

CARACTERÍSTICAS PRINCIPALES:
 -INVERSORES: 168 inversores de potencia nominal 204 c kVA a 40 ° C.
 -CENTRO DE TRANSFORMACIÓN: 6 transformadores a 6,30 MVA (1 celda línea + 1 celda protección, o 2 celdas líneas + 1 celda protección).
 -CENTRO DE SECCIONAMIENTO: En el CT habrá una celda de línea que realice esta función.
 LÍNEA ELÉCTRICA DE EVACUACIÓN: Conectará el CT-1 con la SET CSF EL CABALLO 33/220 kV situada en el T.M. de Bujalance. Es una línea subterránea de 33 kV y 1818 metros de longitud, con conductor RHZ1-OL 18/30 KV 3x1x400 mm² K AL + H16.
 PUNTO DE CONEXIÓN: SET RED ELÉCTRICA GUADAME 220 KV.

SEGUNDO: La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo de treinta (30) días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de su publicación, se puedan realizar las alegaciones que se consideren pertinentes.

TERCERO: A los efectos de la Autorización Administrativa Previa, la documentación estará disponible para su consulta, mediante cita previa en:

-TELÉFONO: 955 04 11 11.

-Calle Tomás de Aquino s/n. Edificio Servicios Múltiples, 1ª planta.

-Servicio de Industria, Energía y Minas.

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

-Delegación del Gobierno en Córdoba.

Además, la documentación estará disponible en la página web de transparencia de la Consejería de Hacienda y Financiación Europea, a través de la dirección de internet:

-<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

CUARTO: A efectos ambientales, a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 31 del Capítulo II del Título III de la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y a los efectos previstos en el artículo 19 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, la información pública se llevará a cabo sobre el proyecto presentado por la entidad CALETONA SERVICIOS Y GESTIONES SL, para el proyecto de Autorización Ambiental Unificada (AAU/CO/0034/20) para una Planta Solar Fotovoltaica "El Caballo 2" de 38 MWp e Infraestructura de evacuación subterránea de 33 kV hasta subestación elevadora SET CSF El Caballo 33/220 kV en el término municipal de Bujalance (Córdoba).

El trámite se llevará a cabo durante 30 días hábiles a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Durante el período de información pública la documentación estará disponible para su consulta en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la url:

www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica, así como en las dependencias administrativas de esta Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Córdoba, sitas en: Tomás de Aquino s/n. Edificio Servicios Múltiples, 7ª planta, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Córdoba, 28 de enero de 2022. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

Núm. 299/2022

ANUNCIO DE LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, DE CORRECCIÓN DE ERRORES EN EL ANUNCIO PUBLICADO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA NÚMERO 189, DE 4 DE OCTUBRE DE 2021, SOBRE LA APERTURA DE PLAZO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA "SILVERIO 1", E INFRAESTRUCTURA ELÉCTRICA PARA LA EVACUACIÓN DE LA MISMA, A UBICAR EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE GUADALCÁZAR Y ALMODÓVAR DEL RÍO (CÓRDOBA).

Expte. RE-18/021.

Expte. AAU/CO/0016/21.

Se han detectado errores en el anuncio de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Córdoba, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, número 189, de 4 de octubre de 2021, por el que se abrió un período de información pública, conjuntamente con la Delegación Territorial de Desarrollo Sostenible, para la solicitud de autorización administrativa previa y autorización ambiental unificada realizada por la mercantil SILVER RIC ENERGY SL, para el proyecto de la Planta Solar Fotovoltaica "SILVERIO 1", de 27,993 MWp, y de la infraestructura

eléctrica para la evacuación de la misma, que incluye una línea subterránea de media tensión a 30 KV, y una subestación 30/400 KV, a ubicar en los términos municipales de Guadalcazar y Almodóvar del Río (Córdoba). Por esta razón, mediante el presente anuncio, se procede a la corrección del mismo según lo indicado en los puntos "PRIMERO" y "SEGUNDO" siguientes:

PRIMERO. En el texto del anuncio, en la relación de parcelas afectadas por el trazado de la Línea Subterránea a 30 KV para la evacuación de la planta fotovoltaica,

donde decía: Polígono 7, parcela 9007, Guadalcazar, 14033A006090070000WF

debe decir: Polígono 6, parcela 9007, Guadalcazar, 14033A006090070000WF

y

donde decía: Polígono 13, parcela 9007, Almodóvar del Río, 14005A014090070000KB

debe decir: Polígono 14, parcela 9007, Almodóvar del Río, 14005A014090070000KB

SEGUNDO. En la relación de parcelas afectadas por el trazado de la Línea Subterránea a 30 KV para la evacuación de la planta fotovoltaica, se ha de añadir una nueva parcela que no constaba en el anuncio original

Polígono 13, parcela 30, Almodóvar del Río, 14005A013000300000KJ.

Se abre un nuevo plazo para información pública conjunta referente a la planta solar fotovoltaica "SILVERIO 1", y a la infraestructura eléctrica para la evacuación de la misma, a los efectos de los procedimientos de:

a) Autorización Administrativa Previa (Expte. RE-18/021).

b) Autorización Ambiental Unificada (Expte. AAU/CO/0016/21).

El trámite de Información Pública se llevará a cabo durante un plazo de 30 días hábiles a partir del día siguiente del de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes. Durante el período de información pública, la documentación estará disponible para su consulta en La Página Web de la Transparencia:

<https://juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos.html>

Así como en las dependencias administrativas de la Consejería de Hacienda, y Financiación Europea, en Córdoba sitas en Calle Tomás de Aquino s/n, Edificio Servicios Múltiples, 1ª Planta, mediante cita previa en el teléfono 955 041111 Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano a quien corresponda por razón de la materia, deberán presentarse bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería correspondiente, o en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, 26 de enero de 2022. Firmado electrónicamente por el Delegado del Gobierno, Antonio Jesús Repullo Milla.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

Núm. 393/2022

Anuncio de exposición al público

Don Antonio Ruiz Cruz, Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Córdoba,

HACE SABER:

Que en fecha 26 de enero de 2022, por el Pleno de esta Diputación Provincial se acordó la cesión gratuita de la titularidad de 11/14 partes del inmueble provincial sito en la plaza San José nº 5, del término municipal de Aguilar de la Frontera (Córdoba), para su destino a la ampliación de las dependencias municipales, atendiendo la petición formulada por dicha Corporación Municipal mediante acuerdo adoptado en sesión plenaria celebrada el pasado 29 de julio de 2021.

Lo que se hace público a fin de que, en el plazo de 20 días desde su publicación, se pueda examinar el expediente en la Sección de Patrimonio e Inventario de esta Entidad Local y efectuarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

Córdoba, 8 de febrero de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente, Antonio Ruiz Cruz.

Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera

Núm. 290/2022

Información pública del expediente (GEX 13653/2020), de Modificación Puntual del PGOU Adaptación Parcial, relativa a determinaciones de carácter pormenorizado de los usos pormenorizados y sus categorías y las condiciones de edificación vinculada a los mismos, de 25 de noviembre.

El Pleno del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, en sesión ordinaria, celebrada el día 25 de noviembre de 2021, aprobó inicialmente la Modificación Puntual del PGOU Adaptación Parcial, relativa a determinaciones de carácter pormenorizado de los usos pormenorizados y sus categorías y las condiciones de edificación vinculada a los mismos.

A continuación se publica el texto completo del mismo:

Doña SOLEDAD BRAVO MELGAR, Secretaria General del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera (Córdoba), funcionaria de la administración local con habilitación nacional,

CERTIFICA:

Que en la sesión plenaria ordinaria, celebrada el día 25 de noviembre de 2021, se adoptaron entre otros, el siguiente acuerdo, sin perjuicio de su aprobación definitiva:

7. Dictamen de aprobación inicial de la Innovación Modificación Puntual del PGOU adaptación parcial, relativa a determinaciones de carácter pormenorizado de los usos pormenorizados y sus categorías y las condiciones de edificación vinculadas a los mismos (GEX 2020/13653).

Por la Sra. Alcaldesa, se dió cuenta al resto de miembros de la Corporación asistentes del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa General, en sesión ordinaria, celebrada el día 18 de noviembre de 2021, sobre la propuesta, cuyo tenor literal es transcrito a continuación:

“PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU ADAPTACIÓN PARCIAL, RELATIVA A DETERMINACIONES DE CARÁCTER PORMENORIZADO DE LOS USOS PORMENORIZADOS Y SUS CATEGORÍAS Y LAS CONDICIONES DE EDIFICACIÓN VINCULADAS A LOS MISMOS. EXPTE. GEX-2020-13653.

Vista la consulta pública previa, a través del portal web municipal, a los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas con rango de reglamento, cual es, la Innovación modificación puntual del PGOU Adaptación parcial, relativa a determinaciones de carácter pormenorizado de los usos pormenorizados y sus categorías y las condiciones de edificación vinculadas a los mismos, sin que se haya producido escrito o alegación alguna.

Vista la propuesta de Innovación modificativa del PGOU, adaptación parcial a la LOUA, mediante modificación puntual de algunas determinaciones relativas a la regulación de los usos pormenorizados en las distintas zonas del suelo urbano y sus categorías y a las condiciones de edificación vinculadas a los mismos, redactada por las arquitectas SCP 2 ARQUITECTAS-ISABEL CASAS-CECILIA MARTINEZ (RGEe 3263, de 15/11/2021).

Considerando que dicha modificación tiene por objeto la modificación de la regulación de una serie de determinaciones de carácter pormenorizado, contenidas en las Normas Urbanísticas del PGOU en suelo urbano, que durante el tiempo de vigencia del Plan y con el planteamiento de casos concretos, se ha considerado procedente revisar y/o ajustar, para adecuarlas a la realidad del municipio de Aguilar de la Frontera. El objetivo general de la Modificación será ajustar la regulación de los usos, para que puedan identificarse de manera clara los usos pormenorizados y las distintas categorías, así como otros ajustes de orden menor de las Normas de Edificación derivados de las modificaciones anteriores.

Entendiendo que la propuesta de modificación, tal y como señala el SAU, en su informe, la considera adecuada y procedente, en cuanto que mejora la aplicación de la normativa actual en el municipio, corrige algunos errores que se habían detectado en la misma, y matiza las determinaciones urbanísticas para ciertos usos en suelo urbano.

Visto el informe Técnico jurídico favorable, de 6/10/2021 del SAU (RGEe 2898, de 6/10/2021) que concluye “La presente Modificación es procedente, ajustándose su tramitación, contenido documental y determinaciones a la legislación de aplicación, por lo que se informa favorablemente desde el punto de vista técnico jurídico a los efectos de su aprobación inicial, a la espera del resultado del nuevo informe de consultas previas para la Evaluación de Impacto en la Salud (EIS).

En el caso de que dicho nuevo informe de consultas previas indicase que la innovación no requiere sometimiento a EIS, se estará a lo dispuesto en este informe a efectos de su aprobación inicial. En el caso de que el nuevo informe si lo requiriese, deberá incorporarse a la Memoria de la Modificación del PGOU la valoración de impacto en la salud oportuna, y por tanto proceder de nuevo a informe por parte del SAU para la aprobación inicial del documento.

Los errores materiales detectados deberán subsanarse de forma previa a la aprobación provisional o definitiva en su caso”.

Visto el informe emitido por la Consejería de Salud de 7/10/2021 de la Dirección General de Salud Pública y Ordenación Farmacéutica Consejería de Salud y Familias (RGEe 7435, de 18/10/2021) indicando la innecesariedad de sometimiento a evaluación de impacto en la salud de la Innovación modificación, siempre y cuando se cumplan los siguientes condicionantes:

-Que no se introduzcan modificaciones en la actuación, respecto de la información facilitada sobre el proyecto aportada en el trámite de consultas previas. Y que a fecha de la firma de este escrito no se haya procedido a la aprobación inicial del mismo. La comprobación de estas condiciones se efectuará por parte del órgano sustantivo, para lo que será necesario la presentación dentro de la documentación necesaria para la aprobación inicial del instrumento de planeamiento de una copia de la memoria resumen presentada y de este dictamen.

Los dos errores materiales han sido subsanados y el nuevo dictamen de la Consejería se ha incorporado al anexo de la Memoria de la Innovación.

Visto el Informe-Propuesta Jurídico de fecha 17 de noviembre

de 2021, emitido por el Técnico de Administración General.

Visto el Informe Jurídico de fecha 18 de noviembre de 2021, emitida por la Secretaría General.

Esta Alcaldía-Presidencia, en uso de sus atribuciones y en base al artículo 82.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, somete a la Comisión Informativa General la siguiente proposición, a fin de que sea informada favorablemente, y como dictamen se someta al Pleno para su aprobación.

Primero. Aprobar inicialmente la Innovación modificativa del PGOU, adaptación parcial a la LOUA, mediante modificación puntual de algunas determinaciones relativas a la regulación de los usos pormenorizados en las distintas zonas del suelo urbano y sus categorías y a las condiciones de edificación vinculadas a los mismos, redactada por las arquitectas SCP 2 ARQUITECTAS-ISABEL CASAS-CECILIA MARTINEZ, registrada el 15 de noviembre de 2021.

Segundo. Exponer a información pública, el expediente de Modificación (Gex 13653/2020), durante el plazo de un mes, mediante la inserción de anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, un diario de los de mayor difusión provincial y en el tablón de edictos municipal.

Asimismo, publicar en la sede electrónica o página Web del Ayuntamiento de Aguilar de la Frontera, el expediente completo para que cualquier persona pueda examinarlo durante el periodo de información pública.

Tercero. Las áreas en las que las nuevas determinaciones para ellas previstas supongan modificación del régimen urbanístico vigente, quedan afectadas por la suspensión del otorgamiento de aprobaciones, autorizaciones y licencias urbanísticas a que se refiere el artículo 27.2 de la LOUA. La suspensión tendrá la duración de dos años. La suspensión se extingue, en todo caso, con la publicación de la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento.

Cuarto. Solicitar informe sectorial a la Delegación de Economía y Hacienda en Córdoba, sobre Patrimonio del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo 189 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, sobre el Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Quinto. Comunicar a los municipios colindantes y al equipo rector".

Una vez que la Corporación quedó debidamente enterada de todo ello, este dictamen quedó aprobado por quince (15) votos a favor de los miembros asistentes, es decir diez (10) Concejales/as del Grupo Político Municipal del IU; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal PSOE; dos (2) Concejales/as del Grupo Político Municipal UPOA y un (1) Concejala/a del Grupo Político Municipal APD. UNANIMIDAD.

Y para que conste y surta los efectos correspondientes se expide la presente de Orden, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 206 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, y con el Visto Bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Aguilar de la Frontera fechada y firmado electrónicamente.

Aguilar de la Frontera, 28 de enero de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Carmen Flores Jiménez.

Ayuntamiento de Almodóvar del Río

Núm. 295/2022

Don Ramón Hernández Lucena, Delegado de Urbanismo del ltmo. Ayuntamiento de Almodóvar del Río, hace saber:

PROCEDIMIENTO DE CALIFICACIÓN AMBIENTAL

Por don Rafael Benavente García se ha iniciado expediente para la implantación de una EXPLOTACIÓN CANINA DE PEQUEÑA CAPACIDAD en LAS CUEVAS 32 (Z) Ref. Catastral 7415514UG2971N0001OA de este término municipal.

En cumplimiento con la ley Autonómica 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, y según BOJA número 143 ANEXO I, que se modifica y actualiza según BOJA número 82, de 30 de abril 2014, en la que establece que se trata de una actuación sometida al trámite de calificación ambiental, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad puedan formular las observaciones y reparos pertinentes en el plazo de veinte días, a contar desde la fecha de publicación del presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

El presente edicto se publica igualmente en el Tablón de Anuncios físico y en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://sede.eprinsa.es/almodova/tablon-de-edictos>).

Sin perjuicio de lo anterior, se procede a notificar personalmente a los colindantes de la finca arriba indicada donde se pretende la implantación de la explotación canina. Lo relacionado, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 83.1 y 2, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

Durante el período de información pública el expediente permanecerá expuesto al público en la Dependencia de Secretaría de este Ayuntamiento para su consulta (artículo 13.2 del Decreto 297/1995, de 19 de diciembre).

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Almodóvar del Río, 25 de enero de 2022. Firmado electrónicamente por el Delegado de Urbanismo, Resolución 19 junio de 2019 (BOP nº 121, de 27-06-2019), Ramón Hernández Lucena.

Ayuntamiento de Bujalance

Núm. 277/2022

Adoptado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria, de fecha 27 de enero de 2022, acuerdo de aprobación inicial de Modificación del artículo 42 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Bujalance, se expone al público el expediente de la modificación citada, por periodo de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de que los interesados que estén legitimados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunas ante el Pleno de la Corporación, todo ello en los términos de los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

En el caso de no registrarse reclamación o alegación alguna en el plazo indicado, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación citado hasta entonces provisional.

En Bujalance, 28 de enero de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, Elena Alba Castro.

Ayuntamiento de Córdoba

Núm. 273/2022

De conformidad con lo establecido en el artículo 28.5 del Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el Sistema Arbitral de Consumo, se procede a dar información pública de

las Empresas que, por haberse aceptado las Ofertas Públicas de Adhesión al Sistema Arbitral por la Junta Arbitral Municipal de Consumo del Ayuntamiento de Córdoba, han cursado alta como Empresas Adheridas al Sistema Arbitral de Consumo, conllevando la concesión del derecho a ostentar el distintivo oficial del Sistema Arbitral.

Nº 3423 INSERTA Y FORMACIÓN SL.

Nº 3424 VAZQUEZ LEÓN SUSANA, "SUEM-ASESORÍA ENERGÉTICA".

Nº 3425 SANTIAGO FERNÁNDEZ TANIA.

Nº 3426 RODRÍGUEZ ARRANZ RAFAEL, "COSITAS GÜENAS".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 31 de enero de 2022. Firmado electrónicamente por la Presidenta de la Junta Arbitral Municipal de Consumo, María José Estévez Ávila.

Núm. 275/2022

ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de diciembre de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"Nº 1240/21. CONTRATACIÓN. 20. PROPOSICIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, DE DELEGACIÓN EN DICHA TENENCIA DE ALCALDÍA, O CONCEJAL QUE LEGALMENTE LE SUSTITUYA, TODAS LAS FACULTADES DELEGABLES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN EN EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ENCUADERNACIÓN ARTÍSTICA, RESTAURACIÓN Y CONSERVACIÓN DE DOCUMENTOS HISTÓRICOS DEL ARCHIVO MUNICIPAL DE CÓRDOBA.

Examinado el expediente tramitado al efecto; vistos y conocidos los informes obrantes en el mismo, y de conformidad con la Proposición arriba reseñada, la Junta de Gobierno Local adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Delegar en el Teniente Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública o Concejal que le sustituya, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, en relación al expediente de Contratación de servicios de encuadernación artística, restauración y conservación de documentos históricos del Archivo Municipal de Córdoba que se tramita en el Departamento de Contratación.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo 9, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 27 de enero de 2022. Firmado electrónicamente por el Teniente Alcalde de Gestión y Administración Pública, Antonio Álvarez Salcedo.

Núm. 276/2022

ANUNCIO DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria, celebrada el día 27 de diciembre de 2021, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"Nº 1269/21. CONTRATACIÓN. MOCIÓN DEL SR. TENIENTE DE ALCALDE DELEGADO DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN

PÚBLICA, DE DELEGACIÓN EN DICHA TENENCIA DE ALCALDÍA, O CONCEJAL QUE LEGALMENTE LE SUSTITUYA, TODAS LAS FACULTADES DELEGABLES DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL COMO ÓRGANO DE CONTRATACIÓN, EN RELACIÓN CON EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE LICENCIAS DE SOFTWARE DE VIDEOCONFERENCIA PARA EL AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA.

Visto y conocido el informe emitido por el Técnico de Gestión de la Unidad de Contratación, y de conformidad con la Moción reflejada más arriba, la Junta de Gobierno Local, previa declaración de Urgencia debido a la nueva situación generada por la pandemia del Covid-19, y la imperiosa necesidad de poder adquirir las licencias de software para videoconferencia en tanto que las mismas son necesarias para una posible situación de teletrabajo en el Ayuntamiento de Córdoba, adoptó los siguientes acuerdos:

PRIMERO. Delegar en el Sr. Teniente de Alcalde Delegado de Gestión y Administración Pública, o Concejal que legalmente le sustituya, en relación con el expediente de contratación de Suministro de licencias de software de videoconferencia para el Ayuntamiento de Córdoba, que se tramita en el Departamento de Contratación, el cual no admite demora, todas las facultades delegables de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación.

SEGUNDO. Publicar el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a efectos de lo previsto en el artículo 9, apartado tercero, de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba, 28 de enero de 2022. Firmado electrónicamente por el Teniente Alcalde de Gestión y Administración Pública, Antonio Álvarez Salcedo.

Núm. 383/2022

Ref. OE-56/17

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad, adoptó el 7 de febrero de 2022, Resolución número 2022/1663, con motivo del Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Córdoba, en Procedimiento Contencioso Abreviado nº 7/2022, Negociado PL interpuesto por Coordinadora de trabajadores de Andalucía y Sindicato Andaluz de Bomberos, del siguiente tenor literal:

"Visto el Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 4 de Córdoba, en relación al procedimiento contencioso abreviado 7/2022, Negociado PL, interpuesto por Coordinadora de trabajadores de Andalucía y Sindicato Andaluz de Bomberos, contra Decreto 2021/13822, de 22/10/2021, que aprueba las bases de convocatoria para la selección en propiedad de 4 bombero/conductor mediante el sistema de oposición libre, perteneciente a la Oferta de Empleo Público 2017.

De acuerdo con lo requerido por el mencionado Juzgado, SE EMPLAZA a cuantos aparezcan como interesados, para que puedan personarse como demandados en el presente recurso, en el plazo de nueve días, en la forma prevista en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y además, RESUELVO:

1º. Remitir el expediente administrativo del procedimiento recurrido, conforme al artículo 48.4 de LJCA, debidamente autenticado y foliado al Juzgado nº 4 de lo Contencioso Administrativo de Córdoba.

2º. Dar a conocer esta Resolución en el Tablón de Anuncios de

la Convocatoria, situado en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, así como proceder a su publicación en el Tablón Electrónico Edictal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a partir de día siguiente a esta última publicación podrán personarse los interesados en el plazo arriba señalado”.

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados.

En Córdoba, fechado y firmado digitalmente.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por D.F. Decreto nº 3381 de 14 de abril de 2016

P.A. LA SUBDIRECTORA GENERAL DE RRHH Y SALUD LABORAL

Fdo. M^a Dolores Muñoz Muñoz

Córdoba, 7 de febrero de 2022. Firmado electrónicamente por la Subdirectora General, María Dolores Muñoz Muñoz.

Núm. 386/2022

REF: FMCP 2022.

EDICTO

Extracto del acuerdo nº 112/22 de la Junta de Gobierno Local, de fecha 7 de febrero, por el que se aprueba la celebración del Concurso de Patios Cordobeses 2022.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<http://www.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

PRIMERO. ENTIDADES BENEFICIARIAS: Podrá participar en el Concurso Municipal de Patios Cordobeses 2022:

1. Todo patio cordobés que reúna las necesarias condiciones de tamaño, conservación y estética, que componga su ornamentación con elementos naturales y florales del tiempo, en arriates o macetas, con recipientes adecuados, y que se encuentre dentro del casco histórico, quedando este delimitado según plano adjunto. La casa-patio que desee participar en este Concurso deberá estar habitada, y el patio permanecer cuidado durante todo el año.

2. Los patios de las viviendas con Fines Turísticos (VFT) en su modalidad “por habitaciones” (Decreto 28/2016 de 2 de febrero, de las viviendas con fines turísticos).

3. Los Patios pertenecientes o presentados por entidades, asociaciones o congregaciones religiosas, sin ánimo de lucro, ubicados en el perímetro del Casco Histórico, que podrán participar en la modalidad de Patios Singulares.

4. También podrán participar en calidad de Fuera de Concurso aquellos patios que estén ubicados en el Casco Histórico que presenten un determinado nivel de calidad en cuanto a la arquitectura, plantas y decoración y que estén incluidos o pertenezcan a Instituciones o Entidades Públicas. La visita a estos patios deberá ser gratuita y el horario mínimo de apertura al público será de 11:00 a 14:00 h. No se admitirán en esta modalidad patios de edificios o viviendas de carácter privado.

No podrán participar en este Concurso Municipal:

1. Aquellos patios propiedad de entidades con ánimo de lucro o que pertenezcan o estén incluidos dentro de Hoteles, Hostales, Restaurantes, Bares, Apartamentos Turísticos o cualquier otro establecimiento de hostelería, así como aquellas casas, cuya propiedad utilice la marca patio, publicitariamente, para obtener be-

neficios mediante alquileres u otro tipo de actividades comerciales, estén inscritas o no en el Registro de la Junta de Andalucía.

2. Los patios de viviendas con Fines Turísticos (VFT) en su modalidad “completas” (Decreto 28/2016, de 2 de febrero, de las viviendas con fines turísticos).

3. Los patios cuya superficie de planta sea inferior a 19 m².

4. Aquellos patios cuyos/as propietarios/as de los inmuebles no habiten en la casa.

SEGUNDO. OBJETO: El Excmo. Ayuntamiento de Córdoba a través de la Delegación de Promoción, con la colaboración de distintas firmas comerciales, convoca el Concurso Municipal Patios Cordobeses 2022, con los objetivos de mantener su conservación y promoción, de esta Fiesta declarada Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad.

TERCERO. DURACIÓN Y HORARIO DEL CONCURSO: El Concurso tendrá lugar durante los días comprendidos entre el 3 y el 15 de Mayo, ambos inclusive. El horario de apertura y cierre de los Patios será de 11'00 hasta las 14'00 horas y desde las 18 hasta las 22'00 horas durante todos los días del Concurso, a excepción del último día (domingo 15) que se cerrará a las 20.30 horas.

En caso que por motivos de seguridad sanitaria no fuese posible o aconsejable su celebración en esa fecha, este Concurso se celebrará durante los días comprendidos entre el 10 y el 23 de Octubre, ambos inclusive. El horario de apertura y cierre de los Patios será de 11'00 hasta las 14'00 horas y desde las 17 hasta las 20'30 horas, excepto los viernes y sábados, que se abrirán hasta las 21 horas.

La decisión sobre si el concurso se celebrará en el mes de mayo o en el mes de octubre se tomará, y comunicará a las personas interesadas, como muy tarde el 18 de abril.

BASES REGULADORAS: Marco general que regula la convocatoria del Concurso Municipal de los Patios Cordobeses 2022. Las citadas bases se podrán consultar en el Tablón Municipal de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Córdoba.

CUARTO. CUANTÍA: Se concederán los siguientes premios y accésit:

1. Según las modalidades, el jurado podrá otorgar los siguientes premios en régimen de concurrencia competitiva:

PREMIOS DE ARQUITECTURA ANTIGUA	PREMIOS DE ARQUITECTURA MODERNA
1º Premio 3.000 €	1º Premio 3.000 €
2º Premio 2.500 €	2º Premio 2.500 €
3º Premio 2.000 €	3º Premio 2.000 €
4º Premio 1.500 €	4º Premio 1.500 €
5º Premio 1.500 €	5º Premio 1.500 €
6º Premio 1.500 €	6º Premio 1.500 €
7º Premio 1.000 €	7º Premio 1.000 €
8º Premio 1.000 €	8º Premio 1.000 €

2. El Jurado podrá otorgar Una Mención de Honor de 4.000 € en la modalidad de Arquitectura Antiguo o Moderna al patio que resalte por alguno de los criterios siguientes:

-La trayectoria en la consecución de premios.

-La idiosincrasia en la transmisión de valores considerados por la UNESCO, para otorgar a la fiesta de los Patios la Declaración de Bien Intangible Cultural

-El elevado nivel de calidad continuado.

Este patio no podrá optar a los premios del punto 1 de esta misma base.

3. El Jurado otorgará dos Menciones de Honor (una de de 3.000 y otra de 2.500 €), en la modalidad de Patios Singulares a

los patios que resalte en su conjunto por su singularidad, a lo que habrá de sumar su nivel de calidad en su decoración floral y a la conservación y mantenimiento del propio patio.

4. El Jurado podrá además otorgar hasta cuatro Premios especiales a los patios, de cualquiera de las tres modalidades, que se consideren, en función de su participación, constancia, esfuerzo y/o motivación, siendo la cantidad estipulada de 600 euros por premio, hasta un máximo de 4 premios de entre los patios que no hayan obtenido alguno de los premios regulados anteriormente.

5. Por otra parte, el IMGEMA concederá un GALARDÓN a la planta más singular. Con ello se premiará el ejemplar o grupo de ejemplares de la misma especie o variedad que sean considerados más singulares de entre los que adornan los patios presentados a concurso y será concedido tras la deliberación de una Comisión Técnica nombrada al efecto.

6. A consideración del Jurado, cualquier premio, mención especial y premio singular podrá quedar desierto, por entender que los Patios admitidos a Concurso no reúnen los requisitos o criterios exigidos para la obtención de uno de los premios. En caso que las Menciones de Honor, de cualquiera de las modalidades, quedasen desiertas, sus cantidades se repartirán, en partes iguales, entre todos los patios participantes por la modalidad que corresponda.

7. Los patios admitidos a Concurso recibirán un accésit por participación, que consistirá en una cantidad distribuida proporcionalmente según la superficie del patio:

TAMAÑO	TAMAÑO PATIOS	CANTIDAD MÁXIMA
A	Más de 100 m ²	4.140 €
B	81 m ² a 100 m ²	3.875 €
C	61 m ² a 80/99 m ²	3.610 €
D	41 m ² a 60/99 m ²	3.345 €
E	19 m ² a 40/99 m ²	3.080 €

La cantidad destinada inicialmente a este apartado será de 178.013,00 € pudiéndose ver aumentada en 21.827 €, si en el momento de la resolución hubiese crédito disponible. Si la dimensión de los patios a concurso representará una gran diferencia con años anteriores y no se pudiese asignar la cantidad económica que figura en la tabla, se repartirá la asignación íntegra, respetando las proporciones y porcentajes entre los 5 tamaños expresados en la citada tabla. Los premios, menciones de honor y premios singulares no podrán ser acumulables (a excepción de los accésits por participación), y a todos ellos se les deducirán los impuestos correspondientes.

Si la dimensión de los patios a concurso representará una gran diferencia con años anteriores y no se pudiese asignar la cantidad económica que figura en la tabla, se repartirá la asignación íntegra, respetando las proporciones y porcentajes entre los 5 tamaños expresados en la citada tabla. Los premios, menciones de honor y premios singulares no podrán ser acumulables (a excepción de los accésits por participación), y a todos ellos se les deducirán los impuestos correspondientes.

Para la tramitación del pago, tanto del accésit por participación como para los premios, cada beneficiario/a tendrá que hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente, y estar dados de alta en terceros del Ayuntamiento.

La cuantía total máxima a distribuir entre premios y accésits será de 217.913 euros con cargo a la aplicación presupuestaria ZC20 3381 48100 0 del Presupuesto Municipal 2022. En base al

artículo 58.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, se prevé una cuantía adicional, por importe de 21.827 euros, cuya aplicación está supeditada a la disponibilidad real de dicho crédito en el momento de la resolución de esta convocatoria; esta ampliación no requerirá una nueva convocatoria de premios, ni modificación de la actual.

QUINTO. PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES: El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente de la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Córdoba, 8 de febrero de 2022. Firmado electrónicamente por la Tte. Alcalde Delegada de Cultura, Promoción y Casco Histórico, María Antonia Aguilar Ríder.

Núm. 387/2022

Ref. OE-36/18-20-21.

EDICTO

El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Salud Laboral, Inclusión y Accesibilidad, adoptó el 7 de febrero de 2022, Resolución número 2022/1684, con motivo del Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 5 de Córdoba, en Procedimiento Contencioso Abreviado nº 20/2022, Negociado N, interpuesto por Sindicato de Trabajadores de la Administración Pública de Córdoba de C.G.T., contra Convocatoria para la provisión en propiedad de 83 plazas de auxiliar administrativo/a del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, del siguiente tenor literal:

"Visto el Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo número 5 de Córdoba, en relación al procedimiento contencioso abreviado 20/2022, Negociado N, interpuesto por Sindicato de Trabajadores de la Administración Pública de Córdoba de C.G.T., contra Convocatoria para la provisión en propiedad de 83 plazas de auxiliar administrativo/a del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba.

De acuerdo con lo requerido por el mencionado Juzgado, SE EMPLAZA a cuantos aparezcan como interesados, para que puedan personarse como demandados en el presente recurso, en el plazo de nueve días, en la forma prevista en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y además, RESUELVO:

1º. Remitir el expediente administrativo del procedimiento recurrido, conforme al artículo 48.4 de LJCA, debidamente autenticado y foliado al Juzgado nº 3 de lo Contencioso Administrativo de Córdoba.

2º. Dar a conocer esta Resolución en el Tablón de Anuncios de la Convocatoria, situado en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento, así como proceder a su publicación en el Tablón Electrónico Edictal y en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, a partir de día siguiente a esta última publicación podrán personarse los interesados en el plazo arriba señalado".

Lo que se hace público para conocimiento de todos los interesados.

En Córdoba, fechado y firmado digitalmente.

EL TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Por D.F. Decreto nº 3381 de 14 de abril de 2016
LA SUBDIRECTORA GENERAL DE RECURSOS HUMANOS
Y SALUD LABORAL

Córdoba, 7 de febrero de 2022. Firmado electrónicamente por la Subdirectora General, María Dolores Muñoz Muñoz.

Ayuntamiento de Fuente Tójar

Núm. 416/2022

ANUNCIO DE PUBLICACIÓN DE

BASES PARA LA CREACIÓN DE UNA NUEVA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES PARA EL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE-TÓJAR.

Según Resolución de Alcaldía nº 42/2022, de fecha 10 de febrero de 2022, se publican las Bases para la creación de una nueva bolsa de trabajo de auxiliares para el Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Fuente-Tójar, otorgando un plazo de presentación de solicitudes de 10 días hábiles contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. Pudiendo los interesados examinarlo en la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente-Tójar (<https://www.fuente-tojar.es/ftojar/tablon-de-edictos>) así como, en la Secretaría del Ayuntamiento de lunes a viernes en horario de 09:00 a 14:00 horas.

Lo firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña María F. Muñoz Bermúdez, en Fuente-Tójar a la firma de la fecha electrónica.

Fuente Tójar, 10 de febrero de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Fermín Muñoz Bermúdez.

BASES REGULADORAS PARA LA ELABORACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO EN LA CATEGORÍA DE "AUXILIAR DE AYUDA A DOMICILIO", DEL AYUNTAMIENTO DE FUENTE-TÓJAR [CÓRDOBA].

Con objeto de evitar que la utilización de modos de expresión no sexista ocasione una dificultad perturbadora añadida para la lectura y comprensión del presente texto, se hace constar expresamente que cualquier término referente a personas como candidato, cuidador, etc... debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto, sobre la base de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, la constitución de una Bolsa de Trabajo mediante concurso de méritos para la contratación laboral, con carácter temporal y a jornada parcial o completa de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, con el fin de garantizar la prestación básica del Servicio de Ayuda a Domicilio en este municipio (en adelante SAD), según las necesidades del mismo. A título indicativo, refuerzo de efectivos, sustitución por bajas médicas, vacaciones, etc... del personal adscrito al servicio.

El horario se realizará con la flexibilidad que requiera el servicio para el mejor funcionamiento del mismo, siendo la jornada de lunes a viernes. De forma excepcional se podrá atender este servicio en sábados, domingos o festivos, sólo por causa de urgencia y siempre con informe de los Servicios Sociales Comunitarios en el que se indique dicha urgencia.

La bolsa de trabajo será de aplicación hasta que así se determine por el órgano competente o por la aprobación de una nueva bolsa que deje sin efecto la presente.

La convocatoria se anunciará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la sede electrónica del Ayuntamiento de Fuente-Tójar [www.fuente-tojar.es/sede].

Independientemente de lo anterior, la Bolsa se podrá abrir en cualquier momento, con carácter extraordinario y urgente, en un nuevo plazo de incorporaciones, en caso de que la Bolsa constituida quede sin aspirantes, y surjan necesidades en el servicio. Dicha apertura extraordinaria se regirá en todo su procedimiento

por lo establecido en las presentes bases.

SEGUNDA. FUNCIONES

La prestación del SAD se realizará según las indicaciones de los Servicios Sociales Comunitarios y podrá comprender las siguientes actuaciones básicas:

-Actuaciones de carácter doméstico.

Son aquellas actividades y tareas que van dirigidas fundamentalmente al cuidado del domicilio y sus enseres como apoyo a la autonomía personal y de la unidad de convivencia.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras, en las siguientes actividades:

a) Relacionadas con la alimentación:

1ª. Preparación de alimentos en el domicilio.

2ª. Servicio de comida a domicilio.

3ª. Compra de alimentos con cargo a la persona usuaria.

b) Relacionados con el vestido:

1ª. Lavado de ropa.

2ª. Repaso y ordenación de ropa.

3ª. Planchado de ropa.

4ª. Compra de ropa, con cargo a la persona usuaria.

c) Relacionadas con el mantenimiento de la vivienda:

1ª. Limpieza cotidiana y general de la vivienda, salvo casos específicos de necesidad en los que dicha tarea será determinada por el personal técnico responsable del servicio.

2ª. Pequeñas reparaciones domésticas. En estas quedarán englobadas aquellas tareas que la persona realizaría por sí misma en condiciones normales y que no son objeto de otras profesiones.

-Actuaciones de carácter personal.

Son aquellas actividades y tareas que fundamentalmente recaen sobre las personas usuarias dirigidas a promover y mantener su autonomía personal, a fomentar hábitos adecuados de conducta, a adquirir habilidades básicas, tanto para el desenvolvimiento personal como de la unidad de convivencia, en el domicilio y en su relación con la comunidad.

Estas actuaciones se podrán concretar, entre otras y sin perjuicio de incluir nuevos servicios del catálogo de prestaciones, en alguna o algunas de las siguientes actividades:

a) Relacionadas con la higiene personal:

1. Planificación y educación en hábitos de higiene.

2. Aseo e higiene personal.

3. Ayuda en el vestir.

b) Relacionadas con la alimentación:

1. Ayuda o dar de comer y beber.

2. Control de la alimentación y educación sobre hábitos alimenticios.

c) Relacionadas con la movilidad:

1. Ayuda para levantarse y acostarse.

2. Ayuda para realizar cambios posturales.

3. Apoyo para la movilidad dentro del hogar.

d) Relacionadas con cuidados especiales:

1. Apoyo en situaciones de incontinencia.

2. Orientación temporal-espacial.

3. Control de la administración del tratamiento médico en coordinación con los equipos de salud.

4. Servicio de vela.

e) De ayuda en la vida familiar y social:

1. Acompañamiento dentro y fuera del domicilio.

2. Apoyo a su organización doméstica.

3. Actividades de ocio dentro del domicilio.

4. Actividades dirigidas a fomentar la participación en su comunidad y en actividades de ocio y tiempo libre.

5. Ayuda a la adquisición y desarrollo de habilidades, capacidades y hábitos personales y de convivencia.

f) De carácter socio-sanitario y de integración.

Se dirigen a favorecer de forma complementaria las intervenciones que se realizan desde el ámbito de los Servicios Sociales en colaboración con el Sistema Público Sanitario.

g) De carácter socio-educativo.

Se fomentará la participación de los/as usuarios/as en actividades de ocio y tiempo libre.

h) Complementarias a las ayudas técnicas y adaptación del hogar.

Se concretan en actuaciones de carácter complementario a las ayudas técnicas y de adaptación del hogar otorgadas por la Comunidad Autónoma, que facilitan un mayor y mejor aprovechamiento de las mismas, contribuyendo al fomento de la autonomía personal o atención a los cuidadores por parte de los Servicios Sociales Comunitarios.

i) Complementaria a la prestación de Teleasistencia.

Se concretan en actuaciones previas y de carácter complementario a la prestación de Teleasistencia, por las que se facilita un mayor y mejor aprovechamiento de la Prestación reconocida por la Comunidad Autónoma, mediante apoyo técnico y formativo realizado por los Servicios Sociales Comunitarios.

Se excluyen expresamente del Servicio las siguientes actuaciones:

-La atención a otros miembros de la unidad de convivencia que no hayan sido contemplados en la valoración, propuesta técnica y concesión del servicio.

-Las actuaciones de carácter sanitario y otras que requieran una cualificación profesional específica.

La retribución bruta por todos los conceptos será la correspondiente al puesto de trabajo de la misma categoría, según retribución del Ayuntamiento de Fuente-Tójar.

TERCERA. MODALIDAD DEL CONTRATO. JORNADA Y RETRIBUCIONES

La modalidad del contrato dependerá de las circunstancias del puesto a cubrir temporalmente y será de duración determinada, bien de obra o servicio, por tiempo determinado, bien eventual por circunstancias de la producción, ambos regulados en los artículos 15 a y 15 b del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre, por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada. Se adoptará la modalidad de contrato temporal de interinidad, descrita en el artículo 15 letra c, del RD Legislativo 2/2015, cuando se trate de sustituir a trabajadores con derecho a reserva del puesto de trabajo. La duración de los contratos estará supeditada a la duración concreta de la necesidad urgente y perentoria acaecida, por lo que una vez finalizada esta, se entiende finalizado el contrato. El carácter del contrato es temporal y en régimen de dedicación a tiempo completo o parcial, según las necesidades del servicio. La jornada completa de trabajo será la legalmente establecida. Se fija una retribución según establece la establecida en el VII Convenio Marco Estatal de Servicios de Atención a las Personas Dependientes y Desarrollo de la Promoción de la Autonomía Personal y sus posteriores actualizaciones.

CUARTA. CONDICIONES DE ADMISIÓN DE ASPIRANTES. REQUISITOS

De conformidad con el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, para poder participar

en los procesos selectivos será necesario reunir antes de que termine el último día de presentación de instancias los siguientes requisitos:

1. Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

2. Haber cumplido dieciséis años el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente contrato.

4. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, en los términos contenidos en el artículo 56.1.d) de la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

5. Estar en posesión de Certificado de formación en manipulación de alimentos o en higiene alimentaria.

6. Estar en posesión de al menos uno de los siguientes certificados o títulos para acreditar la cualificación como Auxiliar de Ayuda a Domicilio según resolución de 28 de julio de 2015, conjunta de la Dirección-Gerencia de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía y de la Secretaría General de Servicios Sociales, por la que se establecen medidas en materia de acreditación de la cualificación profesional de atención directa en instituciones sociales y en el domicilio («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» número 153, de 7 de agosto de 2015):

a) Título de Técnico o Técnica en Cuidados Auxiliares de Enfermería, establecido por el Real Decreto 546/1995, de 7 de abril.

b) Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Enfermería, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

c) Título de Técnico o Técnica Auxiliar de Clínica, establecido por el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril.

e) Título de Técnico o Técnica en Atención a Personas en Situación de Dependencia, establecido por el Real Decreto 1593/2011, de 4 de noviembre.

f) Título de Técnico o Técnica en Atención Sociosanitaria, establecido por el Real Decreto 496/2003, de 2 de mayo.

g) Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a personas en el domicilio, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

h) Certificado de profesionalidad de la ocupación de auxiliar de ayuda a domicilio, establecido por el Real Decreto 331/1997, de 7 de marzo.

i) Certificado de profesionalidad de Atención Sociosanitaria a Personas dependientes en instituciones sociales, establecido por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

j) Cualquier otro título o certificado que en el futuro se determine con los mismos efectos profesionales.

Así mismo se podrá acceder a la bolsa mediante habilitación Provisional o Permanente, según Resolución de 10 de julio de 2018, por la que se establecen los requisitos de acreditación de la cualificación profesional y de las habilitaciones auxiliares de ayuda a domicilio, y se regula y convoca el procedimiento de las habilitaciones. Siendo causa de baja inmediata en la bolsa la pérdida de la Habilitación Provisional.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 de la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía se reserva un cupo del 10% de las plazas para ser cubiertas entre personas con discapa-

ciudad.

QUINTA. LUGAR, PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las personas aspirantes deberán dirigir sus solicitudes ajustadas al modelo ANEXO I, junto al resto de documentación, a la Alcaldesa/Presidenta, manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos, en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

La documentación remitida a través de Sede Electrónica se enviará en un único fichero de extensión .pdf.

A los efectos de permitir la participación en el procedimiento de selección se permite la presentación de ofertas a través de los siguientes medios:

-De forma presencial en el propio Ayuntamiento con domicilio en calle Castil de Campos, número 4, CP 14815, Fuente Tójar (Córdoba), en horario de 09:00h. a 14:00h. ante la Oficina de Registro de esta Corporación Local.

-A través del Registro Electrónico de la Sede Electrónica Municipal [www.fuente-tojar.es/sede].

-A través del Servicio de Correos. La documentación enviada en sobre cerrado a través del Servicio de Correos habrá de llegar dentro del plazo para la presentación de solicitudes, en caso contrario, quedará excluida.

No obstante, las personas interesadas podrán presentar sus solicitudes en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten, de conformidad con lo establecido en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Junto con la Solicitud y Declaración Responsable ANEXO I, los aspirantes deberán aportar los siguientes documentos:

1. DNI o documento acreditativo de la identidad del solicitante.
2. Fotocopia de los certificados y/o títulos acreditativos de la cualificación profesional. En su caso, documento acreditativo del curso de formación en la que conste el número de horas de duración del curso, y resguardo de solicitud del certificado.
3. Informe de vida laboral y los contratos de trabajo, certificados de empresa o cualquier medio de prueba válido en los que quede claro el puesto de trabajo/categoría profesional ocupado en el sector y el tiempo de servicios prestados en cada uno de los puestos.

4. Anexo II. Autobaremación de méritos.

Así como cuanta documentación la persona interesada considere conveniente para su interés.

La consignación de datos falsos en la solicitud o en los méritos alegados implica la exclusión definitiva de la persona aspirante o seleccionada para la bolsa.

SEXTA. COMISIÓN DE SELECCIÓN

Se establecerá una Comisión de Selección, con la siguiente composición:

1. Presidencia: Un empleado público de la Corporación.
2. Secretaría: Secretaria de la Corporación o funcionario público en quien delegue.
3. Un vocal: Miembro del equipo técnico de los Servicios Sociales Comunitarios del Instituto Provincial de Bienestar Social de Córdoba.

Actuando la Secretaría con voz y voto.

Los miembros de la Comisión de Selección deberán poseer un nivel de titulación o especialización iguales o superiores al exigido para el acceso al puesto de trabajo ofertado.

Para la válida constitución de la Comisión de Selección en cada una de sus sesiones, será necesaria la asistencia del Presidente y el Secretario en todo caso.

En caso de que sea necesario, la Alcaldía proveerá los suplentes que en cada caso se requiera, pudiendo pertenecer a otra administración pública si no hubiese otra opción.

La sesión de valoración y selección se reunirá en las dependencias del Ayuntamiento, dentro de los cinco días siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

SÉPTIMA. COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Sólo tendrán efectos jurídicos las comunicaciones y notificaciones derivadas de esta Convocatoria efectuadas a través del Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuente-Tójar [www.fuente-tojar.es/sede].

OCTAVA. CRITERIOS DE SELECCIÓN

8.1 MÉRITOS PROFESIONALES

8.1.1 Servicios prestados en la Administración Pública en puestos de trabajo relacionados con las funciones propias de la plaza. 0,2 puntos por mes trabajado o fracción superior a quince días en jornada completa, reduciéndose proporcionalmente el prestado a tiempo parcial.

8.1.2 Servicios prestados en el ámbito privado en puestos de trabajo relacionados con funciones propias de la plaza. 0,1 puntos por mes trabajado o fracción superior a quince días en jornada completa, reduciéndose proporcionalmente el prestado a tiempo parcial.

En cualquier caso, la experiencia se acreditará aportando informe de vida laboral y contratos de trabajo, certificados de empresa o cualquier medio de prueba válido en los que quede claro el puesto de trabajo/categoría profesional ocupado en el sector y el tiempo de servicios prestados en cada uno de los puestos.

8.2 FORMACIÓN

8.2.1 Grado Universitario en enfermería, medicina, u otra titulación de la rama socio-sanitaria relacionada con la Atención a Personas Dependientes: 5 puntos por cada título.

8.2.1 Formación profesional de grado superior de la rama sanitaria relacionada con la Atención a Personas Dependientes: 3 puntos por cada título.

8.2.2 Estar en posesión de alguno de los títulos indicados en la Base Cuarta Punto 6. que no sea conducente para el cumplimiento del requisito: 2 puntos por cada titulación anterior suplementaria.

8.2.3 Por Máster o Curso de Doctorado: 1 punto por cada título.

8.2.4 Por Cursos relacionados con el puesto de trabajo ofertado, organizados por Administraciones Públicas, organizaciones de trabajadores o empresarios, o empresas privadas con duración igual o superior a 20 horas, para la obtención de puntos se aplicará la siguiente fórmula: Nº de horas x 0,005 puntos (0,10 puntos por cada 20 horas cursadas).

En el supuesto de que la duración de los cursos esté expresada en Créditos, éstos se valorarán, según la Declaración de Boloña:

-Si los cursos se han realizado con fecha anterior al 1 de enero de 2011: 10 horas/crédito.

-Si los cursos se han realizado con fecha igual o posterior al 1 de enero de 2011: 25 horas/crédito.

No se valorará ninguna otra titulación que no esté recogida en las presentes bases.

Para acreditarlos se deberá aportar fotocopia de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su duración expresada en horas lectivas o días, o en su defecto, certificado del Centro Impartidor en el que se haga constar la duración de los mis-

mos. Si la duración se expresa en días se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén acreditados documentalmente ante la Comisión de Selección.

En el supuesto de empate, el orden vendrá determinado por el candidato que mayor puntuación tenga en el apartado 8.1 de Méritos Profesionales. Si continuase el empate, se atendería al candidato con mayor puntuación en el apartado 8.2 de Formación. Si aún prevaleciese el empate, el orden se determinará por sorteo entre estos aspirantes.

No serán tenidos en cuenta aquellos méritos que no sean relacionados y autobareados según el modelo Anexo II.

Con independencia de lo anterior, el Tribunal podrá requerir en cualquier momento del procedimiento la aportación de la documentación original que considere necesaria, sin que ello suponga en ningún caso efectos subsanatorios. La no aportación de los documentos originales justificativos a requerimiento del Tribunal conllevará la pérdida de la puntuación que pudiera corresponder para la fase de concurso.

NOVENA. ADMISIÓN DE ASPIRANTES Y EXPOSICIÓN DE LA LISTA PROVISIONAL

Finalizado el plazo de presentación y baremadas las solicitudes, se aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, por orden de puntuación, que se hará pública en el Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuente-Tójar [www.fuente-tojar.es/sede], indicando en este último caso la causa de exclusión y dando un plazo de subsanaciones de 5 días naturales, en el transcurso de los cuales se podrán formalizar las reclamaciones que se estimen pertinentes por los aspirantes.

Las citadas reclamaciones, si las hay, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva publicada en el tablón de edictos municipal [www.fuente-tojar.es/sede]. En el supuesto de no presentarse ninguna reclamación, la lista provisional devendrá automáticamente en definitiva.

DÉCIMA. EXPOSICIÓN DE LA LISTA DEFINITIVA

La lista definitiva de aspirantes que conformarán la bolsa de trabajo para la prestación del SAD será publicada en el Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuente-Tójar [www.fuente-tojar.es/sede], para conocimiento de todos los aspirantes. Contra la propuesta de la Comisión, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante la Alcaldesa/Presidenta.

UNDÉCIMA. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ORDENACIÓN

El procedimiento de selección se llevará a cabo por el sistema de Concurso, mediante la valoración de los méritos profesionales, de formación y circunstancias personales aportados por los aspirantes y por la situación laboral de los mismos, según la Base Octava.

DUODÉCIMA. FUNCIONAMIENTO Y REORDENACIÓN DE LA POSICIÓN EN LA BOLSA DE TRABAJO

La bolsa de trabajo estará formada por todos los candidatos admitidos, y serán ordenados, de mayor a menor, en función de la puntuación obtenida.

De cada aspirante se consignará su nombre, apellido y puntuación obtenida. En ningún caso la mera pertenencia a la bolsa implicará derecho alguno a obtener nombramiento o contrato laboral, garantizándose únicamente que, cuando el Ayuntamiento considere conveniente su utilización por los motivos que fuere, se respetará el procedimiento de llamamiento regulado en estas ba-

ses.

El integrante de la bolsa que obtenga un contrato de trabajo con el propio Ayuntamiento causará baja en la bolsa, y una vez que finalice dicho contrato volverá a causar alta en la bolsa de trabajo en último puesto de la misma, no renovando la baremación tras el tiempo efectivamente prestado en el servicio hasta nueva apertura pública de la bolsa.

Las personas que superen el proceso de selección serán incluidas en una bolsa de trabajo para las futuras contrataciones que resulten necesarias a fin de cubrir nuevas demandas de usuarios, y vacantes temporalmente debidas a vacaciones, bajas por enfermedad, maternidad, etc..., ordenadas según la puntuación obtenida, de la manera siguiente:

Cuando surja una necesidad de sustitución, y la misma provenga de:

1. Bajas de incapacidad temporal, vacaciones, maternidad, permisos,... el/los contratos se ofrecerán por riguroso orden de puntuación.

Los llamamientos se realizarán por vía telefónica. A tal efecto los interesados deberán facilitar un número de teléfono de contacto, preferiblemente móvil, y mantenerlo actualizado durante toda la vigencia de la bolsa.

En el supuesto de que, efectuado el llamamiento, el/la aspirante no se encuentre localizado, no esté disponible o renuncie al mismo, se procederá a convocar al siguiente en la lista.

2. Asignación de casos de ayuda a domicilio.

Solo en casos excepcionales, porque el personal contratado no pueda hacerse cargo, se podrán llevar a cabo contrataciones temporales y adscribir casos de ayuda a domicilio a un nuevo personal. Estos casos serán redirigidos al personal adscrito en el momento en que su jornada laboral se lo permita, finalizando contrato en ese momento la persona de la Bolsa a la que se le había asignado dicho caso o casos. En esta situación, será ofrecido a la persona que mayor puntuación tenga y encabece la bolsa de trabajo, aun cuando actualmente se encuentre realizando sustituciones. En caso de declinar el ofrecimiento se le ofrecerá a la siguiente, según el orden de prelación, y así sucesivamente.

Obtenida la conformidad del interesado a quien corresponde el puesto, se procederá a su contratación laboral, dejándose constancia en el expediente de los cambios que como consecuencia del llamamiento se hayan producido en la correspondiente lista. A la finalización de este contrato, esta persona pasará a ocupar el último puesto de la lista, llamando para el posterior contrato que se necesite, a la siguiente persona por orden de puntuación, y así sucesivamente, con el fin de que vayan rotando los distintos puestos de trabajo entre las personas que conformen la mencionada lista.

En el caso de que alguna de las auxiliares, que actualmente tiene adscritos casos de ayuda a domicilio, dejen de prestar sus servicios por haber causado baja los usuarios a los que se le presta el servicio, automáticamente entrarán a formar parte de la bolsa de trabajo, en el lugar que le corresponda, teniendo en cuenta en ese momento la puntuación que tiene, según los méritos profesionales indicados en la Base Octava.

En el supuesto de que alguna auxiliar del SAD, que actualmente tiene adscritos casos de Ayuda a Domicilio, solicitara la baja voluntaria, podrá solicitar entrar a formar parte de la bolsa de trabajo, ocupando en su caso, la posición que le corresponda atendiendo a la puntuación que ese momento tiene, según los méritos profesionales indicados en la Base Octava.

En todos estos casos, se realizaría una reordenación de la bolsa de trabajo.

DÉCIMOTERCERA. CAUSA DE PENALIZACIÓN

Si tras surgida una necesidad, los aspirantes declinaran y no hubiera personal suficiente en la bolsa, el Ayuntamiento de Fuente-Tójar volvería a hacer llamamientos por orden de puntuación. En ese caso, si persistiera la negativa, las auxiliares deberán justificar documentalmente su renuncia. Si es causa justificada no se penalizará, quedando en situación de <<no disponible>> en la bolsa, en la misma posición en que se encuentre en ese momento. En caso de no justificarla, pasaría a ocupar la última posición de la bolsa de trabajo.

Cuando una persona haya renunciado tres veces sin causa justificada, pasará a una situación de <<excluida>>.

Las renunciaciones deberán realizarse por escrito, presentando dicha renuncia dirigida a la Alcaldesa/Presidenta, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Fuente-Tójar aportando [a ser posible documentalmente] la causa justificada y comunicar posteriormente fecha de situación de disponible.

DÉCIMOCUARTA. CAUSAS JUSTIFICADAS DE RENUNCIA

Serán causas justificadas de renuncia a una oferta, y por tanto no se penalizará con la pérdida de posición en la bolsa de trabajo, quedando en situación de "no disponible" en la bolsa, hasta que finalice la situación que motivó el rechazo de la oferta, las siguientes:

1. Incapacidad temporal, incluyéndose también la situación de suspensión del contrato por riesgo en el embarazo. En este supuesto el parte de baja o certificado médico.

2. Maternidad o paternidad, tanto por naturaleza como por adopción o acogimiento, salvo durante el periodo de descanso obligatorio en el que en todo caso, se producirá la suspensión temporal de la permanencia en la bolsa de empleo.

3. Razones personales de fuerza mayor apreciadas en su caso por la Administración.

4. Encontrarse en el momento del llamamiento en servicio activo en cualquier Administración Pública o empresa privada.

5. Encontrarse en el momento del llamamiento matriculado y cursando estudios académicos.

DÉCIMOQUINTA. ENTRADA EN VIGOR, EFECTOS

Estas bases se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuente-Tójar [www.fuente-tojar.es/sede], horario de oficina, de 9:00h. a 14:00h., junto con el modelo de solicitud.

DECIMOSEXTA. NORMAS FINALES

La solicitud para tomar parte en la convocatoria, constituye el sometimiento expreso de las personas aspirantes a las Bases Regulatorias de las mismas que tienen consideración de Ley reguladora de esta convocatoria.

Estas Bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas puede interponerse potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano que las hubiera dictado en el plazo de un mes o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, contados en ambos casos a partir de la publicación en el Tablón de Edictos y Exposición en la página Web del Ayuntamiento.

Lo firma, la Alcaldesa-Presidenta Doña María F. Muñoz Bermúdez, en Fuente-Tójar, a la fecha de la firma electrónica.

Fuente Tójar, 10 de febrero de 2022. Firmado electrónicamente por la Alcaldesa, María Fermina Muñoz Bermúdez.

ANEXO I [Anverso] – SOLICITUD Y DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/D^a. _____, de _____ años de edad, natural de _____, provincia de _____, vecino/a de _____, con domicilio en la C/ _____, nº _____, titular del D.N.I. / doc. Identificativo núm. _____, de nacionalidad _____, teléfono de contacto _____.

EXPONE:

Que, enterado/a del anuncio de convocatoria del Excmo. Ayuntamiento de Fuente-Tójar [Córdoba], para la formación de una bolsa de empleo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos Electrónico de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Fuente-Tójar [www.fuente-tojar.es/sede].

SOLICITA:

Que, previos los trámites pertinentes y de rigor, se sirva admitir la presente solicitud para concurrir participar en la bolsa de empleo, a cuyo efecto **DECLARA RESPONSABLEMENTE** reunir todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases de la convocatoria y se hace constar:

- Tener nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 7/2007, de 12 abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente contrato.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o de cualquier otra institución jurídica pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En Fuente-Tójar, a ____ de _____ de 2022.

Fdo.:D/Dña. _____

A/A. ALCALDESA/PRESIDENTA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE-TÓJAR [CÓRDOBA]

ANEXO I [Reverso] - CLÁUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOSD/D^a.: _____

AUTORIZO al Ayuntamiento de Fuente Tójar al tratamiento de mis datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este formulario y demás documentos que, en su caso, se adjunten con el mismo, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de protección de datos y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y según información contenida en la POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS ubicada en la página web www.dipucordoba.es.

INFORMACIÓN BÁSICA AMPLIADA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS	
RESPONSABLE	Ayuntamiento de Fuente Tójar.
FINALIDAD PRINCIPAL	Valoración de solicitudes presentadas para participación en la convocatoria referenciada
LEGITIMACIÓN	El consentimiento del interesado para el tratamiento de sus datos personales para los fines definidos por el Ayuntamiento de Fuente Tójar. Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento de Fuente Tójar.
ELABORACIÓN DE PERFILES Y DESTINATARIOS	No se procederá a la elaboración de perfiles ni se adoptarán decisiones automatizadas, así como no se realizará cesión de datos a terceros, salvo obligación legal o estatutaria.
DERECHOS	Podrá solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, supresión, limitación al tratamiento y oposición. También le asiste el derecho a retirar el consentimiento otorgado para el tratamiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada y el derecho de portabilidad de sus datos personales, en los supuestos que legalmente proceda. Puede ejercer tales derechos ante el responsable del tratamiento a través de su Sede Electrónica o por cualquiera de los medios establecidos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en la dirección protecciondedatos@dipucordoba.es . Podrá presentar una reclamación ante el Consejo de Transparencia Protección de Datos de Andalucía. https://www.ctpdandalucia.es
INFORMACIÓN ADICIONAL	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en nuestra política de protección de datos, a la que podrá acceder a través del aviso legal de la página web www.dipucordoba.es .

En _____, a ____ de _____ de 2.022

Firmado: _____

Ayuntamiento de El Guijo

Núm. 345/2022

Don Jesús Fernández Aperador, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de El Guijo (Córdoba), hace saber:

Que publicado anuncio, en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, BOP núm. 220, de fecha 19/11/2021, relativo a la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por uso del gimnasio municipal, por acuerdo de Pleno de fecha 12 de noviembre de dos mil veintiuno, sin que contra el mismo se haya producido observación ni reclamación alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se inserta a continuación el texto íntegro de la Ordenanza Fiscal:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR USO DEL GIMNASIO MUNICIPAL

Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, el Ayuntamiento de El Guijo establece la Tasa por uso del Gimnasio Municipal, que se regira por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del citado texto refundido.

Artículo 2. Hecho imponible

1. Constituye el hecho imponible de la Tasa el aprovechamiento especial o la utilización privativa del dominio público local consistente en la utilización de las instalaciones del gimnasio municipal, así como la prestación de los servicios públicos deportivos a que se refiere la Ordenanza.

Artículo 3. Sujetos pasivos

1. Son sujetos pasivos de la Tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas usuarias de las instalaciones del gimnasio municipal.

Artículo 4. Devengo

1. La tasa se devenga naciendo la obligación de contribuir, desde que tenga lugar la utilización del gimnasio municipal o la prestación de los servicios deportivos de que están dotadas las instalaciones, objeto del hecho imponible.

Artículo 5. Cuota tributaria

1. La cuota tributaria se establece en función si el usuario/a del Gimnasio Municipal está empadronado en El Guijo o no, abonándose de forma mensual como condición para poder acceder a las instalaciones y hacer uso de las mismas.

a) Abono mensual residentes en El Guijo: 10,00 €/mes.

b) Abono mensual no residentes en El Guijo: 15,00 €/mes.

2. Además de la cuota anterior general, podrán imponerse cuotas tributarias específicas por las distintas actividades deportivas que puedan impartirse guiadas por monitores deportivos especializados al efecto.

Artículo 6. Normas de gestión de la tasa

1. El pago se realizará durante los cinco primeros días del mes, no computando a estos efectos festivos ni fines de semana, en efectivo y en las instalaciones del Gimnasio Municipal.

Artículo 7. Infracciones y sanciones tributarias

1. Cuando de la utilización de las instalaciones del gimnasio municipal, así como la prestación de los servicios públicos depor-

tivos se desprendan daños materiales causados por el sujeto pasivo, el sujeto pasivo estará obligado al reintegro del coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación y al depósito previo de su importe. Si los daños fueran irreparables, la entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los mismos.

2. No podrán condonarse, total ni parcialmente, las indemnizaciones ni reintegros a que se refiere el presente artículo.

3. En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Para todo lo no expresamente regulado en esta ordenanza, será de aplicación la Ordenanza Fiscal General.

Segunda. La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.

Lo que publico para general conocimiento y efectos.

El Guijo, 2 de febrero de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Jesús Fernández Aperador.

Ayuntamiento de Montalbán

Núm. 390/2022

Expediente GEX 2022/235.

Asunto: Expediente de aprobación de la Oferta de Empleo Público para 2022.

ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Don Miguel Ruz Salces, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Montalbán de Córdoba, hace saber lo siguiente:

Por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento número 2022/0000083, de fecha 8 de febrero de 2022, se aprobó la Oferta de Empleo Público correspondiente a las plazas que a continuación se reseñan para el año 2022.

PERSONAL FUNCIONARIO

GRUPO	SUBGRUPO	Nº VACANTES	DENOMINACIÓN
A	A1	1	ARQUITECTO/A
A	A2	1	TÉCNICO/A MEDIO/A DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA
C	C1	1	ADMINISTRATIVO/A DE SECRETARÍA-CONTRATACIÓN

PERSONAL LABORAL

CATEGORÍA LABORAL	Nº VACANTES	DENOMINACIÓN
C2	1	RESPONSABLE DE VÍAS PÚBLICAS Y JARDINES
C2	1	COCINERO/A ESCUELA INFANTIL
C2	1	ENCARGADO/A DE CEMENTERIO

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante el Alcalde, en el plazo de un mes a contar desde

el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Montalbán de Córdoba, 8 de febrero de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde-Presidente, Miguel Ruz Salces.

Ayuntamiento de Nueva Carteya

Núm. 278/2022

RELACIÓN DE TITULARES Y BIENES AFECTADOS

Políg.	Parcela	TITULAR	Derecho	Uso	Superficie afectada
8	181b	Doña Inés Expósito Molina	50% propiedad	Urbano	902 m ²
		Hros. de don Antonio Molina Fernández	50% propiedad	Urbano	
		Doña Felisa Borrallo Merino	50% usufructo	Urbano	
		Doña Felisa Borrallo Merino	50% propiedad	Urbano	
		Don Jesús Priego Borrallo	8,35% nuda propiedad	Urbano	
	208	Don Rafael Priego Borrallo	8,35% nuda propiedad	Urbano	26 m ²
		Don Antonio Priego Borrallo.	8,35% nuda propiedad	Urbano	
		Doña Rosario Priego Borrallo	8,35% nuda propiedad	Urbano	
		Doña Inmaculada Priego Borrallo	8,35% nuda propiedad	Urbano	
		Don Francisco Javier Priego Borrallo	8,35% nuda propiedad	Urbano	
	209	Don José Tapia Expósito	100% propiedad	Urbano	35 m ²
	210	Hros. de don Antonio Granados Priego	100% propiedad	Labor seco	940 m ²

Lo que hace público para general conocimiento en Nueva Carteya, a 31 de enero de 2022. Firmado electrónicamente por el Alcalde, Vicente Tapia Expósito.

OTRAS ENTIDADES

Instituto de Cooperación con la Hacienda Local Córdoba

Núm. 348/2022

Órgano: Vicepresidencia del I.C.H.L.

Aprobada la liquidación colectiva de la Tasa por la prestación de Servicios en el Centro de Discapacitados Psíquicos Profundos de la Diputación de Córdoba, correspondiente al mes Enero del ejercicio 2022, en virtud de la delegación conferida por la Presidencia mediante Decreto de 11 de julio de 2019, he acordado por resolución de fecha 2 de febrero de 2022, la exposición pública por el plazo de un mes de referido padrón cobratorio y, la puesta al cobro de las liquidaciones incluidas en el mismo, durante el plazo de ingreso voluntario que se indica a continuación.

Así mismo, mediante el presente anuncio se realiza la notificación colectiva de las liquidaciones contenidas en el referido pa-

drón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

Iniciado expediente de expropiación forzosa para la ocupación de los bienes y derechos necesarios para la realización de las obras de "CONEXIÓN C/ LEVANTE, C/ BUENAVISTA Y C/ MÁLAGA", cuyo proyecto técnico fue aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria, celebrada el día 21 de enero de 2022, se hace pública la relación de propietarios y bienes afectados, para que dentro del plazo de quince días, contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan los interesados formular alegaciones, aportando cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores en la mencionada relación. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento:

<https://www.nuevacarteya.es>.

A los solos efectos de la subsanación de errores en la descripción material y legal de los bienes, cualquier persona natural o jurídica podrá comparecer para alegar y ofrecer cuantos antecedentes o referencias sirvan de fundamento para las rectificaciones que procedan.

drón cobratorio, en virtud de lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado mediante RD 939/2005, de 29 de julio, y en el artículo 97 de la Ordenanza General de Gestión, Inspección y Recaudación de Ingresos de Derecho Público de la Diputación Provincial de Córdoba.

RECURSOS:

Contra el acto administrativo de aprobación de las liquidaciones practicadas, podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante la Vicepresidencia del Instituto de Cooperación con la Hacienda Local (Diputación de Córdoba), en cualquiera de nuestras oficinas de atención, durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del período de exposición pública.

PLAZO DE INGRESO EN PERIODO VOLUNTARIO:

El plazo de ingreso en período voluntario comprenderá desde el día 15 de febrero hasta el 18 de abril de 2022, ambos inclusive.

FORMA DE PAGO:

Las deudas que no estuvieran domiciliadas, podrán abonarse de forma telemática en la Sede electrónica del Organismo, accesible desde el portal www.haciendalocal.es.

El abono de forma presencial en ventanilla, únicamente podrá realizarse mediante la presentación del correspondiente docu-

mento de ingreso (abonará) remitido al domicilio del obligado al pago, durante el horario de oficina en cualquiera de las sucursales de las siguientes Entidades Colaboradoras de la Recaudación Provincial:

BANCO SANTANDER, LA CAIXA, CAJA RURAL DE BAENA, CAJA RURAL DEL SUR, CAJA RURAL DE CAÑETE, CAJA RURAL DE ADAMUZ, CAJA RURAL DE N.CARTEYA y CAJASUR.

En caso de pérdida, destrucción o falta de recepción, el interesado podrá dirigirse a los siguientes puntos de atención dispuestos por el Organismo, donde se le facilitará el correspondiente duplicado:

ATENCIÓN PERSONAL:

Córdoba: Calle Reyes Católicos, 17.

Baena: Calle Rafael Onieva Ariza, 9.

Cabra: Calle Juan Valera, 8.

Hinojosa del Duque: Plaza de San Juan, 4.

La Carlota: Calle Julio Romero de Torres, 25 A.

Lucena: Calle San Pedro, 44.

Montilla: Calle Gran Capitán, esq. S. Juan de Dios.

Montoro: Avenida de Andalucía, 19.

Palma del Río: Avenida Santa Ana, 31 - 2ª Pl.

Peñarroya-Pueblonuevo: Plaza Santa Bárbara, 13.

Pozoblanco: Avenida Marcos Redondo, 27.

Priego de Córdoba: Calle Trasmonjas, 2.

Puente Genil: Calle Susana Benítez, 10.

ATENCIÓN TELEFÓNICA:

957498283

SEDE ELECTRÓNICA:

Podrá acceder a la Sede Electrónica desde el portal www.haciendalocal.es

Córdoba, 3 de febrero de 2022. Firmado electrónicamente por la Vicepresidenta del Organismo, Felisa Cañete Marzo.

Comunidad de Regantes del Canal Margen Derecha del Río Bembezar Lora del Río (Sevilla)

Núm. 354/2022

Esta Comunidad de Regantes, de acuerdo con sus Ordenanzas, celebrará Junta General Ordinaria, correspondiente al último trimestre, el próximo día 25 de febrero a las DIEZ HORAS, en la primera convocatoria, y a las ONCE HORAS, en segunda, en el Salón de Actos de esta Comunidad de Regantes con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º. Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior de fecha 20/07/2021.

2º. Lectura y aprobación, si procede, de los presupuestos de ingresos y gastos para el año 2022.

3º. Examen y aprobación, si procede, de la Memoria Semestral que presenta la Junta de Gobierno.

4º. Informe de la situación hídrica de la Zona Regable de la Comunidad.

5º. Acuerdo si procede, sobre la financiación de la Planta Solar del Sector XI.

6º. Elección de tres vocales de la Junta de Gobierno, debiendo ser uno regante del término de Peñafior, y dos, correspondientes al término de Lora del Río.

7º. Elección de un vocal titular del Jurado de Riegos y dos vocales suplentes del mismo Jurado.

8º. Ruegos y preguntas.

Se hace saber que los acuerdos que se tomen, en segunda

convocatoria, serán válidos sea cuál fuere el número de concurrentes.

De conformidad con el artículo 61 de las Ordenanzas por las que se rige la Comunidad, las candidaturas de los cargos a elegir podrán presentarse en las oficinas de la Comunidad, hasta el día 18 de febrero.

La documentación relativa a los puntos 1º y 2º del orden del día de la sesión, se encuentra a disposición de los Sres. Comuneros en la web corporativa, accediendo a través del área privada a la carpeta "Noticias". Si tienen cualquier problema o dificultad de acceso o localización pueden llamar a los teléfonos 955802141 o 955803768, o enviar una comunicación mediante correo electrónico a la cuenta bembezar@bembezar.es.

Lora del Río, 3 de febrero de 2022. Firmado electrónicamente por el Presidente, José Fernando Fernández de Heredia Moreno.

NOTA INFORMATIVA:

Resulta necesario que todos los titulares de tierras, miembros de la Comunidad, asistan a la Asamblea General, bien:

-Personalmente, provistos de D.N.I.

-A través de un representante legal o voluntario, para que asistan en su nombre a la reunión, para intervenir en la deliberación y votación del asunto comprendido en el Orden del día, bien:

1) Mediante autorización expresa para la reunión, con el reconocimiento de la firma del autorizante.

2) Mediante poder notarial (Sociedad, Comunidad de Bienes...), cuya copia se deberá entregar a algún miembro de la Junta Gobierno de la Comunidad.

De este modo, como en otras ocasiones, se ruega asistan a la reunión con suficiente antelación, con el objeto de elaborar la lista de asistencia.

Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Córdoba

Núm. 406/2022

Título: Convocatoria Programa Xpande Digital 2022 - Cámara Córdoba

BDNS (Identif.) 609875

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/609875>)

La Cámara de Comercio, Industria, Servicios de Córdoba informa de la Convocatoria Pública de Ayudas Xpande Digital 2022 para el desarrollo de planes de acción en marketing digital internacional, cofinanciados por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) de la Unión Europea.

Primero. Beneficiarios.

Pymes y autónomos de la demarcación territorial de la Cámara de Comercio de Córdoba, que se encuentren dadas de alta en el Censo del IAE y que cumplan con los requisitos establecidos en el punto cuarto de la Convocatoria.

Segundo. Objeto.

Concesión de ayudas para desarrollar Planes de acción en marketing digital internacional en el marco del Programa Xpande Digital, subvencionados en un 80 % por FEDER.

Tercero. Convocatoria.

El texto completo de esta convocatoria está a disposición de las

empresas en la sede electrónica de la Cámara de Córdoba. Además, puede consultarse a través de la web:

www.camaracordoba.com

En dicha dirección podrá descargarse, junto con la convocatoria, la documentación necesaria para realizar la solicitud.

Cuarto. Cuantía.

La cuantía de las ayudas económicas a otorgar con cargo a esta convocatoria es de 36.000 €, siendo el presupuesto máximo elegible por empresa de 4.000 €, que será prefinanciado en su totalidad por la empresa beneficiaria y cofinanciado por FEDER al 80 %, por lo que la cuantía máxima de ayuda por empresa será de 3.200 €.

Estas ayudas forman parte de Programa Xpande Digital, cuyo

presupuesto máximo de ejecución es de 64.224,45€, en el marco del "Programa Operativo Plurirregional de España 2014-2020" y que incluye los servicios gratuitos de asesoramiento y seguimiento.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes en la referida Sede se iniciará a las 09:00h del día siguiente hábil al de la publicación del extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, y tendrá una vigencia de 5 días hábiles desde su apertura, finalizando a las 14:00h del día de su caducidad.

Córdoba, 9 de febrero de 2022. Firmado electrónicamente por la Secretaria General de la Cámara de Comercio de Córdoba, Doña Carmen Gago Castro.